

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

HOSPITAL PROVINCIAL

Habiendo solicitado "Huarte y Compañía, S. A.", adjudicataria de las obras efectuadas en distintos Servicios del Hospital Provincial, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 4 de septiembre de 1981. — Por el Secretario general (Firmado). (O.—45.344)

Habiendo solicitado "Myosa", adjudicatario del suministro de un respirador volumétrico con destino al Servicio de Coronariopatías y Cuidados Intensivos del Hospital Provincial, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 7 de septiembre de 1981. — Por el Secretario general (Firmado). (O.—45.345)

Habiendo solicitado "Hidrosa", contratista de la obra de impermeabilización de las terrazas del Pabellón Docente del Hospital Provincial, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 7 de septiembre de 1981. — Por el Secretario general (Firmado). (O.—45.346)

Habiendo solicitado "Guillamet, Sociedad Anónima", adjudicataria del suministro de una estampadora automática para tarjetas de plástico, con sus correspondientes accesorios, con destino al Hospital Médico-Quirúrgico, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 7 de septiembre de 1981. — Por el Secretario general (Firmado). (O.—45.347)

Habiendo solicitado "Suministros + Servicios" un armario frigorífico, dos fregaderos de acero inoxidable, una marmitta industrial, nueve carros de lavandería, una freidora industrial, cuatro carros de transporte comida, modificación de los aparatos acondicionadores y ampliación de los mismos en la Sección de Nefrología, un aparato de agua continua, instalación de un sistema de extracción de gases, humos y vapores en la cocina del Hospital Infantil, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 7 de septiembre de 1981. — Por el Secretario general (Firmado). (O.—45.348)

Habiendo solicitado "Zeiss" y "La Orbits Médica", adjudicatarios del suministro de diverso material para distintos Servicios del Hospital, una lámpara de techo de quirófano, un respirador automático y una sierra eléctrica para esternón, diverso material clínico para distintos Servicios del Hospital Provincial, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido

en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 7 de septiembre de 1981. — Por el Secretario general (Firmado). (O.—45.349)

Habiendo solicitado "Centro Industrial del Norte" y "Servicio de Asistencia Técnica", adjudicatarios del suministro de 12 carros térmicos para transporte de comida y una máquina picadora de carne, 20 acondicionadores de aire, estanterías de acero para distintos Servicios del Hospital Provincial de Madrid, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 7 de septiembre de 1981. — Por el Secretario general (Firmado). (O.—45.350)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

Actas previas a la ocupación del polígono de la Cornisa de Orcasitas, en Madrid.

Habiéndose observado omisión en la publicación de la lista de propietarios afectados por el proyecto de expropiación del polígono Cornisa de Orcasitas, en Madrid, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día 14 de agosto de 1981, se convoca a los propietarios de las fincas luego enumeradas, en las fechas y horas que se indican, para formalizar las actas previas a la ocupación a que se refiere el artículo 52, 2 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; puntualizándose que la comparecencia habrá de realizarse en "Coplaco", en sus oficinas de la plaza de San Juan de la Cruz, sin número, octava planta del edificio del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y que los citados son una parte de los afectados y que deberán aportar la documentación justificativa de las titularidades respectivas.

La urgencia en la ocupación de dichos bienes y derechos fué declarada por Real Decreto 542/1980, de 14 de marzo.

Día. — Mes. — Año. — Hora. — Finca. — Titular según expediente

26. — Octubre. — 1981. — 10. — 461.—Celso García Suárez.

26. — Octubre. — 1981. — 10. — 462.—José Fernández Alvarez y Francisco López. (Inscrita a nombre de Francisco López-Rivera.)
26. — Octubre. — 1981. — 10. — 463.—Tófilo Collado Paniagua.
26. — Octubre. — 1981. — 10. — 427.—Ambrosio Barroso. (Inscrita a nombre de Francisco Camuñas Ruiz.)
26. — Octubre. — 1981. — 10. — 428.—Antonio Bellerín Díaz.
26. — Octubre. — 1981. — 11. — 429.—Angel Benito Bellido.
26. — Octubre. — 1981. — 11. — 430.—Santos Sánchez Martín.
26. — Octubre. — 1981. — 11. — 431.—María Carvallal.
26. — Octubre. — 1981. — 11. — 432.—Arturo Izquierdo Díaz.
26. — Octubre. — 1981. — 11. — 433.—Félix Blázquez García.
26. — Octubre. — 1981. — 12. — 434.—Carmelo Gutiérrez. (Inscrita a nombre de Norberto Rodríguez García.)
26. — Octubre. — 1981. — 12. — 435.—Santiago y Jacinto Martín García.
26. — Octubre. — 1981. — 12. — 436.—Dionisio Serrano Clemente.
26. — Octubre. — 1981. — 12. — 437.—Luisa Caballero Hita.
(G. C.—9.753)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE GETAFE 2.ª

EDICTO

Don Serafín Aranda Gámez, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 2.ª de Getafe (Porto Cristo, número 1. Alcorcón, Madrid).

Hago saber: Que en los distintos expedientes administrativos de apremio, que instruyo en esta zona de mi cargo contra los deudores a la Hacienda Pública, del pueblo de Leganés, que a continuación se relacionan, cuyos conceptos, presupuestos e importes se indican, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—A la vista de las actuaciones practicadas y resultando ser desconocido el paradero de los deudores relacionados a continuación, procédase a notificar los débitos en la forma establecida en el apartado siete del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, y expídanse en consecuencia edictos que se remitirán a la Alcaldía de esta capital, para su exposición en el tablón de anuncios, y al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación, haciendo constar la concesión a los interesados del plazo de ocho días para hacer efectivos sus descubiertos o para que comparezcan en este expediente por sí, o por medio de personas debidamente autorizadas y designen, en su caso, representantes legales que reciban las no-

tificaciones a que hubiera lugar en la tramitación del mismo, con la advertencia de que de no personarse serán declarados en rebeldía, practicándoseles, en lo sucesivo, las notificaciones que procedan según dispone el apartado siete del citado Reglamento General de Recaudación y regla 55-2 de su Instrucción.

A partir de este momento, todas las notificaciones que hayan de hacerse a los deudores se practicarán en la propia oficina de Recaudación, por lectura de la providencia o acuerdo correspondiente, consignándose en el respectivo expediente diligencia de haberlo hecho.

Apellidos y nombre. — Concepto. — Ejercicio. — Importe

Abascal Aguilar, Gaspar. — Ministerio de Agricultura. — 1978. — 467.496 pesetas.
 Abreira Gómez, Antonio. — Urbana. — 1976. — 1.495 pesetas.
 Abreira Gómez, Antonio. — Urbana. — 1976. — 4.339 pesetas.
 Acebes Rodríguez, José. — Urbana. — 1974. — 3.832 pesetas.
 Acebo Muñoz, Julio. — Ministerio de Agricultura. — 1974. — 29.500 pesetas.
 Acebo Muñoz, Julio. — Ministerio de Agricultura. — 1973. — 18.639 pesetas.
 Acosta Pérez, José. — Urbana. — 1976. — 5.898 pesetas.
 Acosta Pérez, José, y cinco. — Urbana. — 1975. — 123.648 pesetas.
 Adán López, Francisco. — Urbana. — 1976. — 5.261 pesetas.
 Adán López, Francisco. — Urbana. — 1976. — 1.812 pesetas.
 Ade Constructora, S. A. — Urbana. — 1974. — 79.256 pesetas.
 Ade Constructora, S. A. — Urbana. — 1974. — 17.380 pesetas.
 Ade Constructora, S. A. — Urbana. — 1974. — 26.691 pesetas.
 Ade Constructora, S. A. — Urbana. — 1974. — 56.020 pesetas.
 Agaba Pérez, Lauro. — Urbana. — 1975. — 5.729 pesetas.
 Aguado Zapata, Ulpiano. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 57.200 pesetas.
 Aguado Zapata, Ulpiano. — Cuota de Beneficios. — 1976. — 28.600 pesetas.
 Aguado Zapata, Ulpiano. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 28.600 pesetas.
 Aguado Zapata, Ulpiano. — Tráfico de Empresas. — 1978. — 98.040 pesetas.
 Aguado Zapata, Ulpiano. — Tráfico de Empresas. — 1978. — 98.040 pesetas.
 Agudo Abajo, Gregorio. — Cuota de Beneficios. — 1973. — 5.472 pesetas.
 Agudo Abajo, Gregorio. — Cuota de Beneficios. — 1970. — 7.072 pesetas.
 Aguilera González, José. — Urbana. — 1976. — 3.921 pesetas.
 Aguilera González, José. — Urbana. — 1976. — 1.350 pesetas.
 Aguilera Rubio, Juan Cruz. — Urbana. — 1974. — 5.000 pesetas.
 Ahijado Fernández, Clemente. — Recursos Eventuales. — 1978. — 5.000 pesetas.
 Aira Balbas, Demetrio. — Urbana. — 1976. — 2.108 pesetas.
 Aira Balbas, Demetrio. — Urbana. — 1976. — 6.100 pesetas.
 Ajenjo Castilla, Fernando. — Tráfico de Empresas. — 1974. — 7.020 pesetas.
 Alamo Pérez, Antonio. — Rendimiento Personas Físicas. — 1976. — 1.000 pesetas.
 Alarza Vialas, Pablo. — Tráfico de Empresas. — 1976. — 24.975 pesetas.
 Albares Bustos, Antonio. — Urbana. — 1974. — 2.178 pesetas.
 Alberol Mansilla, José A. — Cuota de Beneficios. — 1976. — 18.242 pesetas.
 Alberto Serrano, Eduardo. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 27.500 pesetas.
 Alcaide García, Angel. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 5.292 pesetas.
 Alcaide García, Angel. — Licencia Fiscal. — 1973. — 3.961 pesetas.
 Alcaraz Tarraga, José. — Telégrafos. — 1976. — 45 pesetas.
 Alcázar Cobo, Daniel. — Urbana. — 1976. — 1.599 pesetas.
 Alcázar Salcedo, Rafael. — Urbana. — 1974. — 4.108 pesetas.
 Alcolea Rodríguez, Jerónimo. — Transmisiones. — 1971. — 664 pesetas.
 Algayer Esteban, Miguel. — Urbana. — 1976. — 2.743 pesetas.
 Aliseda González, Dámaso. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 34.840 pesetas.

Aliseda González, Dámaso. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 18.000 pesetas.
 Aliseda González, Dámaso. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 19.200 pesetas.
 Almendro Chamorro, Pedro. — Urbana. — 1974. — 4.900 pesetas.
 Alonso Alonso, Antonio. — Urbana. — 1976. — 293 pesetas.
 Alonso Bravo, Miguel. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 10.000 pesetas.
 Alonso Bravo, Miguel. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 6.000 pesetas.
 Alonso González, Francisco. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 14.672 pesetas.
 Alonso González, Francisco. — Cuota de Beneficios. — 1973. — 5.448 pesetas.
 Alonso González, Francisco. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 9.310 pesetas.
 Alonso Heras, Jesús. — Urbana. — 1976. — 24 pesetas.
 Alonso Javier, Manuel. — Licencia Fiscal. — 1975. — 2.392 pesetas.
 Alonso Maroto, A. — Urbana. — 1976. — 8.016 pesetas.
 Alonso Maroto, Francisco. — Urbana. — 1975. — 46.754 pesetas.
 Alonso M. Martínez, Alfonso. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 7.890 pesetas.
 Alonso Mendizábal, F. — Urbana. — 1976. — 4.377 pesetas.
 Alonso Mendizábal, F. — Urbana. — 1976. — 1.507 pesetas.
 Alonso Mendizábal, F. — Tráfico de Empresas. — 1977. — 27.000 pesetas.
 Alonso Mendizábal, Jesús. — Urbana. — 1976. — 4.339 pesetas.
 Alonso Mendizábal, Jesús. — Urbana. — 1976. — 1.495 pesetas.
 Alonso M. Martínez, Alfonso. — Cuota de Beneficios. — 1973. — 5.312 pesetas.
 Alonso Palomo, Catalino. — Urbana. — 1975. — 8.960 pesetas.
 Alonso Rodríguez, Eloy. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 66.275 pesetas.
 Alonso Rodríguez, Eloy. — Cuota de Beneficios. — 1973. — 20.560 pesetas.
 Alonso Rodríguez, Eloy. — Transmisiones. — 1979. — 8.868 pesetas.
 Alonso Villa, Emilio. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 99.620 pesetas.
 Alonso Villa, Emilio. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 79.620 pesetas.
 Alonso Yustas, Melquiades. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 9.310 pesetas.
 Alonso Yustas, Melquiades. — Cuota de Beneficios. — 1973. — 5.448 pesetas.
 Alonso Yustas, Melquiades. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 14.672 pesetas.
 Altamirano Pizarro, Josefa. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 31.475 pesetas.
 Altamirano Pizarro, Josefa. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 34.175 pesetas.
 Alvarez Fernández, G. — Cuota de Beneficios. — 1976. — 9.034 pesetas.
 Alvarez García, Salvador. — Tráfico de Empresas. — 1977. — 1.755 pesetas.
 Alvarez García, Salvador. — Tráfico de Empresas. — 1977. — 1.755 pesetas.
 Alvarez García, Salvador. — Tráfico de Empresas. — 1978. — 2.025 pesetas.
 Alvarez García, Salvador. — Tráfico de Empresas. — 1978. — 2.025 pesetas.
 Alvarez García, Salvador. — Tráfico de Empresas. — 1976. — 1.215 pesetas.
 Alvarez García, Salvador. — Tráfico de Empresas. — 1976. — 1.215 pesetas.
 Alvarez García - Zarco, Salvador. — Transmisiones. — 1977. — 22.932 pesetas.
 Alvarez Gutiérrez, Leopoldo. — Transmisiones. — 1974. — 1.859 pesetas.
 Alvarez Lara, Manuel. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 2.652 pesetas.
 Alvarez Morán, Francisco. — Urbana. — 1976. — 2.162 pesetas.
 Alvarez Morán, Francisco. — Urbana. — 1976. — 6.277 pesetas.
 Alvarez Ontoria, Felipe. — Urbana. — 1974. — 3.573 pesetas.
 Alvarez Rejón, Eugenio. — Urbana. — 1974. — 5.727 pesetas.
 Alvarez Rejón, Eugenio. — Urbana. — 1974. — 1.094 pesetas.
 Amador Alvarez, Juana. — Tráfico de Empresas. — 1974. — 2.080 pesetas.
 Amador Alvarez, Juana. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 4.065 pesetas.
 Amador Alvarez, Juana. — Tráfico de Empresas. — 1974. — 2.080 pesetas.
 Amador Alvarez, Juana. — Tráfico de Empresas. — 1975. — 5.428 pesetas.
 Amador Alvarez, Juana. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 5.518 pesetas.
 Amador Torres, José. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 14.810 pesetas.

Amador Torres, José. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 15.210 pesetas.
 Amiama Esquivia, Antonia. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 4.368 pesetas.
 Amo González, Miguel del. — Urbana. — 1976. — 1.620 pesetas.
 Andes González, José. — Urbana. — 1976. — 239 pesetas.
 Andrés Izquierdo, Cipriano. — Transmisiones. — 1977. — 47.867 pesetas.
 Alonso Rodríguez, Eloy. — Transmisiones. — 1979. — 8.953 pesetas.
 Angela Díaz, José M. — Tráfico de Empresas. — 1977. — 350 pesetas.
 Antequera García, S. — Urbana. — 1976. — 2.038 pesetas.
 Antequera López, Juan. — Urbana. — 1974. — 3.832 pesetas.
 Antequero Morales, L. A. — Sociedades. — 1969. — 2.252 pesetas.
 Antequera O. Morales, L. A. — Sociedades. — 1970. — 3.736 pesetas.
 Antona Rodríguez, Bonifacio. — Urbana. — 1974. — 3.739 pesetas.
 Antúnez Orgaz, Julián. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 30.850 pesetas.
 Antúnez Orgaz, Julián. — Cuota de Beneficios. — 1976. — 30.700 pesetas.
 Aparicio Auñón, Antonio. — Licencia Fiscal. — 1976. — 614 pesetas.
 Aragón Muñoz, Benito. — Transmisiones. — 1975. — 1.406 pesetas.
 Araibas Merino, B. S. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 5.916 pesetas.
 Aranda Aranda, Juan. — Urbana. — 1974. — 4.862 pesetas.
 Aranda Caño, Francisco. — Urbana. — 1976. — 315 pesetas.
 Aranda Pina Emeterio. — Urbana. — 1976. — 3.927 pesetas.
 Araque Rodrigo, Feliciano. — Transmisiones. — 1972. — 1.344 pesetas.
 Arcos Domínguez, Martín. — Cuota de Beneficios. — 1972. — 11.000 pesetas.
 Arcos Domínguez, Martín. — Cuota de Beneficios. — 1971. — 8.200 pesetas.
 Arévalo Prieto, Miguel. — Urbana. — 1974. — 4.637 pesetas.
 Argonsa, S. L. — Intereses demora. — 1978. — 20.000 pesetas.
 Argonsa, S. L. — Intereses demora. — 1978. — 6.000 pesetas.
 Arias Cabeza, Manuel. — Tráfico de Empresas. — 1977. — 53.687 pesetas.
 Arias Medina, Juan. — Urbana. — 1976. — 3.430 pesetas.
 Ariza García, Segundo. — Transmisiones. — 1975. — 38.375 pesetas.
 Arnaldo Fernández, Manuel. — Urbana. — 1974. — 1.037 pesetas.
 Arqueo Gómez, Vicente. — Urbana. — 1976. — 1.899 pesetas.
 Arquero Gómez Porillo, Vict. — Urbana. — 1976. — 632 pesetas.
 Arrebola Caramuel, Rafael. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 44.500 pesetas.
 Arredondo Jiménez, Francisco. — Transmisiones. — 1973. — 15.554 pesetas.
 Arribas Cubillo, Faustino. — Urbana. — 1976. — 5.261 pesetas.
 Arribas Cubillo, Faustino. — Urbana. — 1976. — 1.812 pesetas.
 Arribas Merino, S. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 6.000 pesetas.
 Arribas Merino, S. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 5.916 pesetas.
 Arribas Merino, S. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 23.472 pesetas.
 Arribas Merino, S. — Cuota de Beneficios. — 1973. — 4.000 pesetas.
 Arribas Vicente, Aurelio. — Urbana. — 1974. — 1.518 pesetas.
 Arriola Calero, Liberato. — Urbana. — 1976. — 3.013 pesetas.
 Arroba Higuera, Juliana. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 252 pesetas.
 Arrogante Fernández, Celia. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 12.384 pesetas.
 Arrogante Fernández, Celia. — Licencia Fiscal. — 1973. — 84 pesetas.
 Arrones Lozano, Julián. — Urbana. — 1974. — 9.146 pesetas.
 Arroyo Rodríguez, Dositeo. — Urbana. — 1976. — 479 pesetas.
 Arroyo Rodríguez, Dositeo. — Urbana. — 1976. — 504 pesetas.
 Arroyo Rodríguez, Dositeo. — Urbana. — 1976. — 165 pesetas.
 Arroyo Rodríguez, Dositeo. — Urbana. — 1976. — 504 pesetas.
 Arroyo Rodríguez, Dositeo. — Urbana. — 1976. — 1.464 pesetas.
 Arroyo Rodríguez, Dositeo. — Urbana. — 1976. — 1.474 pesetas.

Arroyo Soria, Lucía. — Urbana. — 1975. — 13.471 pesetas.
 Asensio Maturana, José, y cinco. — Urbana. — 1971. — 2.873 pesetas.
 Asensio Maturana, José, y cinco. — Urbana. — 1971. — 2.873 pesetas.
 Asensio Yerga, José A. — Urbana. — 1976. — 1.390 pesetas.
 Asensio Yerga, José A. — Urbana. — 1976. — 2.690 pesetas.
 Asua González, Irene. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 10.000 pesetas.
 Atienza Gutiérrez, Rafael. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 51.456 pesetas.
 Atienza Díaz, Félix. — Tráfico de Empresas. — 1975. — 4.107 pesetas.
 Atienza Díaz, Félix. — Tráfico de Empresas. — 1975. — 4.107 pesetas.
 Atienza Gutiérrez, Rafael. — Tráfico de Empresas. — 1978. — 13.095 pesetas.
 Atienza, Rafael. — Lujos. — 1969. — 38.262 pesetas.
 Atienza, Rafael. — Lujos. — 1969. — 38.262 pesetas.
 Atienza Gutiérrez, Rafael. — Tráfico de Empresas. — 1978. — 13.095 pesetas.
 Atienza Gutiérrez, Rafael. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 41.300 pesetas.
 Atienza Gutiérrez, Rafael. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 30.300 pesetas.
 Atienza Gutiérrez, Rafael. — Cuota de Beneficios. — 1973. — 35.204 pesetas.
 Atienza Gutiérrez, Rafael. — Tráfico de Empresas. — 1976. — 5.805 pesetas.
 Atienza Gutiérrez, Rafael. — Lujos. — 1976. — 12.611 pesetas.
 Atienza Gutiérrez, Rafael. — Tráfico de Empresas. — 1976. — 5.805 pesetas.
 Atienza Gutiérrez, Rafael. — Lujos. — 1969. — 1.334 pesetas.
 Aude, S. A. — Licencia Fiscal. — 1973. — 949 pesetas.
 Avila Lorca, Manuel. — Urbana. — 1976. — 579 pesetas.
 Avila Velasco, Juan. — Icona. — 1979. — 2.081 pesetas.
 Ayuntamiento de Leganés. — Personas Jurídicas. — 1975. — 156 pesetas.
 Ayuntamiento de Leganés. — Personas Jurídicas. — 1977. — 156 pesetas.
 Ayuntamiento de Leganés. — Urbana. — 1976. — 1.200 pesetas.
 Ayuntamiento de Madrid. — Urbana. — 1976. — 3.485 pesetas.
 Azor Lavanderías, S. A. — Sociedades. — 1972. — 1.000 pesetas.
 Bachiller Orbis, Eulogio. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 21.668 pesetas.
 Bachiller Orbis, Eulogio. — Cuota de Beneficios. — 1973. — 724 pesetas.
 Bachiller Orbis, Eulogio. — Cuota de Beneficios. — 1973. — 1.524 pesetas.
 Bachiller Orbis, Eulogio. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 8.186 pesetas.
 Bachiller Rejón, Gregorio. — Urbana. — 1975. — 3.059 pesetas.
 Bancho Amorín, José. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 96.065 pesetas.
 Bacho Amorín, José. — Cuota de Beneficios. — 1973. — 54.052 pesetas.
 Baena Cañada, Marcos. — Urbana. — 1976. — 1.643 pesetas.
 Baeza Suárez, Diego. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 21.000 pesetas.
 Baeza Suárez, Diego. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 21.475 pesetas.
 Baeza Suárez, Diego. — Cuota de Beneficios. — 1972. — 54.400 pesetas.
 Balaña Martín, Rafael. — Cuota de Beneficios. — 1973. — 9.148 pesetas.
 Balaña Martín, Rafael. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 2.302 pesetas.
 Balaña Martín, Rafael. — Cuota de Beneficios. — 1976. — 11.200 pesetas.
 Ballego Madero, Pedro. — Urbana. — 1974. — 4.667 pesetas.
 Ballesteros Esteba, M. Gros. — Urbana. — 1974. — 5.003 pesetas.
 Ballesteros Garido, A. — Urbana. — 1975. — 1.962 pesetas.
 Ballesteros Monterrubio, J. — Urbana. — 1976. — 1.480 pesetas.
 Ballesteros Monterrubio, J. — Urbana. — 1976. — 4.298 pesetas.
 Ballesteros Rodríguez, Ina. — Urbana. — 1974. — 7.566 pesetas.
 Ballesteros Ruiz, Antonio. — Transmisiones. — 1980. — 58.732 pesetas.
 Ballesteros Tovar, Fidel R. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 7.660 pesetas.
 Ballesteros Tovar, Fidel R. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 7.660 pesetas.
 Ballesteros Tovar, Fidel R. — Cuota de Beneficios. — 1973. — 8.048 pesetas.
 Bandera Ujarabi, Juan. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 94.000 pesetas.

- Bandera Ujarabi, Juan. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 14.500 pesetas.
- Banquero Castillejos, P. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 10.468 pesetas.
- Banquero Castillejos, P. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 7.890 pesetas.
- Banquero Castillejos, P. — Cuota de Beneficios. — 1973. — 7.812 pesetas.
- Barahona de las Heras, Pablo. — Otras Diputaciones. — 1979. — 49.457 pesetas.
- Barahona Hernández, Félix. — Urbana. — 185 pesetas.
- Barahona Hernández, Félix. — Urbana. — 1976. — 538 pesetas.
- Barajas Arco, Alfonso. — Urbana. — 1976. — 4.262 pesetas.
- Barbero Martín, Francisco. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 15.876 pesetas.
- Barbero Martín, Francisco. — Cuota de Beneficios. — 1976. — 17.914 pesetas.
- Barbero Rubio, María. — Urbana. — 1976. — 1.346 pesetas.
- Barbero Rubio, María. — Urbana. — 1976. — 1.304 pesetas.
- Barbudo Camuñas, Enrique. — Urbana. — 1974. — 4.493 pesetas.
- Bardera Millán, Pedro. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 1.100 pesetas.
- Barea López, Pedro. — Urbana. — 1976. — 259 pesetas.
- Barea López, Pedro. — Urbana. — 1976. — 752 pesetas.
- Barea Muñoz, M. Esperanza. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 7.292 pesetas.
- Barea Muñoz, M. — Cuota de Beneficios. — 1973. — 1.328 pesetas.
- Barragán López, Luis. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 7.702 pesetas.
- Barreiros Villalba, Julia. — Tráfico de Empresas. — 1976. — 7.560 pesetas.
- Barreiros Villalba, Julia. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 4.065 pesetas.
- Barreiros Villalba, Julia. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 5.518 pesetas.
- Barreiros Villalba, Julia. — Tráfico de Empresas. — 1977. — 9.372 pesetas.
- Barrenechea Goti, H. — Cuota de Beneficios. — 1973. — 1.352 pesetas.
- Barrera Vargas, Juan. — Transmisiones. — 1976. — 396 pesetas.
- Barrionuevo Escudero, D. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 14.287 pesetas.
- Barrionuevo Escudero, D. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 17.588 pesetas.
- Barrionuevo Escudero, D. — Cuota de Beneficios. — 1973. — 12.312 pesetas.
- Barrionuevo Escudero, D. — Cuota de Beneficios. — 1976. — 22.788 pesetas.
- Barrios Barrios, Ciriaca. — Urbana. — 1976. — 7.200 pesetas.
- Barrios Barrios, Ciriaca. — Urbana. — 1976. — 20.909 pesetas.
- Basco López, Isidro. — Urbana. — 1974. — 2.057 pesetas.
- Batalla Flores, Juan. — Urbana. — 1976. — 1.354 pesetas.
- Batalla Flores, Juan. — Urbana. — 1976. — 1.310 pesetas.
- Becerra Alvarez, José. — Urbana. — 1974. — 4.108 pesetas.
- Beistegui López, Benita. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 7.890 pesetas.
- Beistegui López, Benita. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 10.468 pesetas.
- Beistegui López, Benita. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 8.814 pesetas.
- Beistegui López, Benita. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 6.345 pesetas.
- Beistegui López, Benita. — Cuota de Beneficios. — 1973. — 4.876 pesetas.
- Beistegui López, Benita. — Cuota de Beneficios. — 1973. — 8.312 pesetas.
- Bejarano Braojos, Mariano. — Urbana. — 1976. — 1.427 pesetas.
- Bejarano Braojos, Mariano. — Urbana. — 1976. — 1.427 pesetas.
- Bejarano Braojos, Mariano. — Urbana. — 1976. — 1.474 pesetas.
- Beldod Fernández, Razafa. — Urbana. — 1974. — 3.859 pesetas.
- Belmonte Aranda, Alfonso. — Urbana. — 1976. — 1.232 pesetas.
- Bellón Serrano, Pedro. — Licencia Fiscal. — 1973. — 949 pesetas.
- Benítez Cabrera, José. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 8.808 pesetas.
- Benítez Fernández, Ángel. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 3.000 pesetas.
- Benítez Fernández, Ángel. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 2.834 pesetas.
- Benítez Fernández, Florentino. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 4.650 pesetas.
- Benito Larios, Gonzalo. — Lujo. — 1978. — 1.876 pesetas.
- Benito Alvaro, Faustino. — Urbana. — 1976. — 1.578 pesetas.
- Benito García, Teodoro. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 51.920 pesetas.
- Benito García, Teodoro. — Cuota de Beneficios. — 1976. — 92.300 pesetas.
- De Benito Martín, M. Luisa. — Urbana. — 1974. — 5.000 pesetas.
- Benito Sanz, Juan E. — Transmisiones. — 1975. — 3.920 pesetas.
- Bervo Benito, Estanislao. — Cuota de Beneficios. — 1976. — 11.820 pesetas.
- Berjar Callejo, Alejandro. — Urbana. — 1976. — 1.270 pesetas.
- Berjar Callejo, Alejandro. — Urbana. — 1976. — 437 pesetas.
- Berlinches Pérez, Isabel. — Tráfico de Empresas. — 1977. — 9.372 pesetas.
- Berlinches Pérez, Isabel. — Tráfico de Empresas. — 1976. — 7.560 pesetas.
- Bermejo Sánchez, Carmen. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 3.084 pesetas.
- Bermejo Sauce, Francisco. — Transmisiones. — 1977. — 18.890 pesetas.
- Bermúdez Piña, Custodio. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 482 pesetas.
- Bernabéu Rodríguez, Felipe. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 24.225 pesetas.
- Bernabéu Rodríguez, Felipe. — Cuota de Beneficios. — 1976. — 20.200 pesetas.
- Bernabéu Rodríguez, Felipe. — Tráfico de Empresas. — 1977. — 14.454 pesetas.
- Bernabéu Rodríguez, Felipe. — Tráfico de Empresas. — 1977. — 14.454 pesetas.
- Bernabéu Rodríguez, Felipe. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 20.725 pesetas.
- Bernabéu Rodríguez, Felipe. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 20.200 pesetas.
- Bernabéu Rodríguez, Felipe. — Tráfico de Empresas. — 1976. — 9.018 pesetas.
- Bernabéu Rodríguez, Felipe. — Tráfico de Empresas. — 1976. — 9.018 pesetas.
- Bernabéu Rodríguez, Felipe. — Cuota de Beneficios. — 1972. — 15.180 pesetas.
- Bernabéu Rodríguez, Felipe. — Lujo. — 1974. — 2.500 pesetas.
- Bernabéu Rodríguez, Felipe. — Tráfico de Empresas. — 1974. — 19.932 pesetas.
- Bernabéu Rodríguez, Felipe. — Tráfico de Empresas. — 1974. — 19.932 pesetas.
- Bernabéu Rodríguez, Felipe. — Tráfico de Empresas. — 1972. — 9.736 pesetas.
- Bernabéu Rodríguez, Felipe. — Cuota de Beneficios. — 1973. — 32.180 pesetas.
- Bernabéu Rodríguez, Felipe. — Tráfico de Empresas. — 1973. — 13.395 pesetas.
- Bernabéu Rodríguez, Felipe. — Tráfico de Empresas. — 1973. — 13.395 pesetas.
- Bernabéu Rodríguez, Felipe. — Cuota de Beneficios. — 1971. — 11.380 pesetas.
- Bernabéu Rodríguez, Felipe. — Tráfico de Empresas. — 1972. — 9.736 pesetas.
- Bernabéu Rodríguez, Felipe. — Licencia Fiscal. — 1972. — 6.273 pesetas.
- Bernabéu Rodríguez, Felipe. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 16.100 pesetas.
- Bernabéu Rodríguez, Felipe. — Tráfico de Empresas. — 1976. — 34.776 pesetas.
- Bernabéu Rodríguez, Felipe. — Tráfico de Empresas. — 1976. — 34.776 pesetas.
- Bernabéu Rodríguez, Felipe. — Lujo. — 1975. — 1.800 pesetas.
- Bernabéu Rodríguez, Felipe. — Lujo. — 1975. — 52.115 pesetas.
- Bernardo Hernández, Crisanta. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 3.868 pesetas.
- Berruoso Durán, Guillermo. — Urbana. — 1974. — 4.039 pesetas.
- Blanch Jiménez, Fernando. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 70.800 pesetas.
- Blanch Jiménez, Fernando. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 83.050 pesetas.
- Blanch Jiménez, Fernando. — Licencia Fiscal. — 1970. — 51.537 pesetas.
- Blanco Aladro, Olga. — Cuota de Beneficios. — 1976. — 4.552 pesetas.
- Blanco Martínez, Antonio. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 4.235 pesetas.
- Blanco Martínez, Antonio. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 435 pesetas.
- Blanco Martínez, Antonio. — Rendimiento Trabajo Personal. — 1968. — 200 pesetas.
- Blanco Mesa, M. Esther. — Tráfico de Empresas. — 1977. — 7.029 pesetas.
- Blanco Novillo, M. Teresa. — Licencia Fiscal. — 1976. — 44 pesetas.
- Blanco Salgado, Antonio. — Urbana. — 1977. — 250 pesetas.
- Blas Sanz, Severiano. — Cuota de Beneficios. — 1973. — 6.312 pesetas.
- Blázquez Alcázar, Juana. — Urbana. — 1976. — 2.743 pesetas.
- Blázquez Blázquez, Manuel. — Cuota de Beneficios. — 1973. — 4.000 pesetas.
- Blázquez Blázquez, Manuel. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 8.600 pesetas.
- Blázquez Blázquez, D. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 3.682 pesetas.
- Blázquez Hernández, Máximo. — Transmisiones. — 1975. — 17.917 pesetas.
- Blázquez Herrerueta, V. — Tráfico de Empresas. — 1977. — 24.600 pesetas.
- Blázquez Lázaro, Angel. — Urbana. — 1976. — 1.308 pesetas.
- Blázquez Lázaro, Angel. — Urbana. — 1976. — 2.533 pesetas.
- Blázquez Prieto, Antonio. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 9.840 pesetas.
- Blázquez Prieto, Antonio. — Cuota de Beneficios. — 1972. — 3.200 pesetas.
- Blázquez Prieto, Antonio. — Cuota de Beneficios. — 1973. — 6.912 pesetas.
- Blázquez Rodríguez, Juan. — Urbana. — 1975. — 394 pesetas.
- Bocho Repoller, Antonio. — Urbana. — 1976. — 1.812 pesetas.
- Bocho Repoller, Antonio. — Urbana. — 1976. — 5.261 pesetas.
- Bonet Sáez, Francisco. — Licencia Fiscal. — 1976. — 3.942 pesetas.
- Bonilla García, Antonio. — Urbana. — 1974. — 3.573 pesetas.
- Bonilla Pérez, Leandro. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 10.730 pesetas.
- Bonilla Ruiz, Antonio. — Urbana. — 1974. — 2.057 pesetas.
- Borrego Santos, Manuel. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 7.890 pesetas.
- Borrego Santos, Manuel. — Cuota de Beneficios. — 1973. — 10.312 pesetas.
- Borton Orcuendas, José C. — Urbana. — 1974. — 3.728 pesetas.
- Botes Borrero, Juana. — Cuota de Beneficios. — 1973. — 4.000 pesetas.
- Bravo Barragán, Carlos. — Transmisiones. — 1975. — 170 pesetas.
- Bravo Pinto, Bernardo. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 30.500 pesetas.
- Bravos Pablo, Antonio. — Urbana. — 1976. — 1.090 pesetas.
- Bresil Felín, Arturo. — Urbana. — 1977. — 923 pesetas.
- Breña García, Gumersindo. — Cuota de Beneficios. — 1973. — 600 pesetas.
- Breña García, Gumersindo. — Urbana. — 1974. — 5.003 pesetas.
- Buendía Blanco, A. Paulino. — Urbana. — 1979. — 2.500 pesetas.
- Buendía Mena, Julián. — Urbana. — 1976. — 2.532 pesetas.
- Buendía Ruedas, Angel. — Urbana. — 1974. — 1.872 pesetas.
- Bueno Castro, Juan. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 84 pesetas.
- Buesa Llanes, Carlos. — Urbana. — 1975. — 8.230 pesetas.
- Burdalo García, Julián. — Urbana. — 1974. — 8.849 pesetas.
- Cabadas Sánchez, Julián. — Tráfico de Empresas. — 1972. — 535 pesetas.
- Caballero Blanco, Manuel. — Urbana. — 1974. — 3.832 pesetas.
- Caballero Cope, P. — Urbana. — 1974. — 7.224 pesetas.
- Caballero Fernández, Nemesio. — Ministerio de Agricultura. — 1972. — Pesetas 848.
- Caballero Hidalgo, C. Pilar. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 15.710 pesetas.
- Caballero Hidalgo, C. Pilar. — Cuota de Beneficios. — 1973. — 9.928 pesetas.
- Caballero Linares, I. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 482 pesetas.
- Caballero Merchán, José. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 1.530 pesetas.
- Caballero Miranda, Antonio. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 23.775 pesetas.
- Caballero Miranda, Antonio. — Cuota de Beneficios. — 1973. — 7.320 pesetas.
- Cabrero Albo, Luis. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 28.700 pesetas.
- Cabrero Sánchez, Moisés. — V. C. Capítulo III. — 1971. — 11.025 pesetas.
- Cáceres Bote, Julia. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 8.055 pesetas.
- Cáceres Bote, Julia. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 9.055 pesetas.
- Cáceres Díaz, Urbano. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 21.596 pesetas.
- Cáceres Galán, Isidro. — Icona. — 1980. — 1.675 pesetas.
- Cáceres Luque, Pedro. — Urbana. — 1976. — 2.743 pesetas.
- Cáceres Luque, Pedro. — Urbana. — 1976. — 1.417 pesetas.
- Cádiz Peñas, Bienvenido. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 14.672 pesetas.
- Cádiz Peñas, Bienvenido. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 9.310 pesetas.
- Cádiz Peñas, Bienvenido. — Cuota de Beneficios. — 1976. — 13.572 pesetas.
- Calbacho Santos, José, A. — Urbana. — 1975. — 852 pesetas.
- Calderón Bárcena, Gregorio. — Lujo. — 1976. — 2.113 pesetas.
- Calderón Fernández, Enrique. — Urbana. — 1976. — 3.002 pesetas.
- Calvillo Carazo, Jacinto. — Urbana. — 1976. — 839 pesetas.
- Calvo Arenas, Manuel. — Ministerio de Agricultura. — 1977. — 500 pesetas.
- Calvo Espigares, Antonio. — Licencia Fiscal. — 1973. — 598 pesetas.
- Calvo Fernández, Dionisio. — Icona. — 1978. — 1.750 pesetas.
- Calvo Fernández, Dionisio. — Icona. — 1978. — 3.000 pesetas.
- Calvo Martínez, Jesús. — Urbana. — 1974. — 2.057 pesetas.
- Calvo Muñoz, José. — R. T. P. — 1971. — 14.774 pesetas.
- Calvo Sánchez, Dionisio. — Urbana. — 1976. — 357 pesetas.
- Calvo Sánchez, Dionisio. — Urbana. — 1976. — 1.035 pesetas.
- Calle García, Higinio. — Urbana. — 1976. — 2.532 pesetas.
- Calle García, Higinio. — Rifas y T. — 1976. — 18.375 pesetas.
- Calleja Asenjo, Eusebio. — Tráfico de Empresas. — 1976. — 29.428 pesetas.
- Calleja Asenjo, Eusebio. — Tráfico de Empresas. — 1976. — 29.428 pesetas.
- Calleja Asenjo, Eusebio. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 28.238 pesetas.
- Calleja Asenjo, Eusebio. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 28.238 pesetas.
- Calleja Asenjo, Eusebio. — Cuota de Beneficios. — 1976. — 30.200 pesetas.
- Calleja Asenjo, Eusebio. — Tráfico de Empresas. — 1977. — 48.600 pesetas.
- Calleja Asenjo, Eusebio. — Tráfico de Empresas. — 1977. — 48.600 pesetas.
- Calleja Asenjo, Eusebio. — Cuota de Beneficios. — 1971. — 13.551 pesetas.
- Calleja Asenjo, Eusebio. — Cuota de Beneficios. — 1971. — 5.074 pesetas.
- Calleja Asenjo, Eusebio. — Cuota de Beneficios. — 1976. — 11.138 pesetas.
- Calleja Asenjo, Eusebio. — Tráfico de Empresas. — 1976. — 16.016 pesetas.
- Calleja Asenjo, Eusebio. — Tráfico de Empresas. — 1976. — 16.016 pesetas.
- Callejo Chavidas, Manuel. — Urbana. — 1976. — 212.428 pesetas.
- Callejo Chavidas, Manuel. — Urbana. — 1976. — 73.150 pesetas.
- Callejón Fernández, José. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 43.290 pesetas.
- Callejón Fernández, José. — Cuota de Beneficios. — 1973. — 26.632 pesetas.
- Camacho Bravo, Luis. — Urbana. — 1976. — 1.480 pesetas.
- Camacho Bravo, Luis. — Urbana. — 1976. — 4.298 pesetas.
- Camacho Castellano, Antón. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 14.400 pesetas.
- Camacho Morales, Luis. — Urbana. — 1976. — 1.480 pesetas.
- Camacho Morales, Luis. — Urbana. — 1976. — 4.298 pesetas.
- Camacho, Josefa. — Urbana. — 1974. — 2.982 pesetas.
- Camacho Ontañón, Pedro. — Urbana. — 1976. — 4.534 pesetas.
- Camacho Ontañón, Pedro. — Urbana. — 1976. — 1.562 pesetas.
- Camino Ruiz, Santiago. — Transmisiones. — 1965. — 1.859 pesetas.
- Campo López, M. Carmen. — Tráfico de Empresas. — 1977. — 7.029 pesetas.
- Campos Arias, Francisco. — Urbana. — 1976. — 1.367 pesetas.
- Campos Arias, Francisco. — Urbana. — 1976. — 3.970 pesetas.
- Campos Campos, Miguel. — Urbana. — 1974. — 568 pesetas.
- Campos Caravaca, Miguel. — Urbana. — 1974. — 568 pesetas.
- Campos Díez, Ladislao. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 14.672 pesetas.
- Campos Díez, Ladislao. — Cuota de Beneficios. — 1973. — 13.728 pesetas.
- Campos Díez, Ladislao. — Cuota de Beneficios. — 1976. — 17.466 pesetas.
- Campos Díez, Ladislao. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 4.464 pesetas.
- Cana López, José A. — Urbana. — 1976. — 1.350 pesetas.
- Cana López, José A. — Urbana. — 1976. — 3.921 pesetas.
- Canales Garrido, M. Asunción. — Urbana. — 1974. — 3.859 pesetas.
- Candel Sánchez, Pedro. — Transmisiones. — 1972. — 2.601 pesetas.
- Cano de la Red, Alfredo. — Urbana. — 1974. — 1.899 pesetas.

- Cano Indarte, Aquilino. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 4.090 pesetas.
 Cano Indarte, Aquilino. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 8.090 pesetas.
 Cano Indarte, Aquilino. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 4.472 pesetas.
 Cano Indarte, Aquilino. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 4.032 pesetas.
 Cañada Parra, Santiago. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 16.640 pesetas.
 Caosando Toro, Pedro. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 216 pesetas.
 Caosando Toro, Pedro. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 6.216 pesetas.
 Caezzo Hervás, Carlos. — Licencia Fiscal. — 1975. — 2.914 pesetas.
 Carbajo Gallardo, Juan. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 22.100 pesetas.
 Carbajo Gallardo, Juan. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 42.004 pesetas.
 Carbajo Gallardo, Juan. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 24.404 pesetas.
 Carbajo Gallardo, Juan. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 23.105 pesetas.
 Carbajo Gallardo, Juan. — Cuota de Beneficios. — 1976. — 22.100 pesetas.
 Carbajo Gallardo, Juan. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 21.000 pesetas.
 Cardell Gil, Jacinto. — Urbana. — 1976. — 360 pesetas.
 Cardell Gil, Jacinto. — Urbana. — 1976. — 124 pesetas.
 Cardeñosa Molina, Eduardo. — Tráfico de Empresas. — 1976. — 71.200 pesetas.
 Cardeñosa Molina, Eduardo. — Tráfico de Empresas. — 1976. — 71.200 pesetas.
 Cardeñosa Molina, Eduardo. — Tráfico de Empresas. — 1977. — 393.600 pesetas.
 Cardeñosa Molina, Eduardo. — Tráfico de Empresas. — 1973. — 20.490 pesetas.
 Cardeñosa Molina, Eduardo. — Tráfico de Empresas. — 1975. — 32.000 pesetas.
 Cardeñosa Molina, Eduardo. — Tráfico de Empresas. — 1975. — 32.000 pesetas.
 Cardeñosa Molina, Eduardo. — Tráfico de Empresas. — 1974. — 30.400 pesetas.
 Caro Mateos, Juan. — Urbana. — 1976. — 1.495 pesetas.
 Caro Mateos, Juan. — Urbana. — 1976. — 4.339 pesetas.
 Carvajal Casaño, Agustín. — Urbana. — 1976. — 1.973 pesetas.
 Carvajal Casaño, Agustín. — Urbana. — 1976. — 5.729 pesetas.
 Carralido Torres, Juan L. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 11.310 pesetas.
 Carrasco Alonso, A. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 20.220 pesetas.
 Carrasco Alonso, A. — Cuota de Beneficios. — 1976. — 10.100 pesetas.
 Carrasco Antequera, Andrés. — Urbana. — 1976. — 1.308 pesetas.
 Carrasco Montero, Dolores. — Urbana. — 1976. — 23.522 pesetas.
 Carrasco Montero, Dolores. — Urbana. — 1976. — 8.100 pesetas.
 Carrasco Rodríguez, Vicente. — Cuota de Beneficios. — 1977. — 5.240 pesetas.
 Carrasco Rodríguez, Vicente. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 6.040 pesetas.
 Carrasco Rodríguez, Vicente. — Icona. — 1979. — 3.500 pesetas.
 Carrera Carrera, Gregorio. — Urbana. — 1976. — 255 pesetas.
 Carrillo Torres, Juan E. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 13.172 pesetas.
 Carrillo Díaz, Angel. — Cuota de Beneficios. — 1977. — 45.000 pesetas.
 Carrillo Díaz, Angel. — Cuota de Beneficios. — 1977. — 75.000 pesetas.
 Carrillo Díaz, Angel. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 114.000 pesetas.
 Carrillo Díaz, Angel. — Cuota de Beneficios. — 1977. — 90.000 pesetas.
 Carrillo Díaz, Angel. — Ministerio de Agricultura. — 1978. — 7.237 pesetas.
 Carrillo Sánchez, José M. — Urbana. — 1976. — 758 pesetas.
 Carrillo Sánchez, José M. — Urbana. — 1976. — 734 pesetas.
 Carro Parra, José. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 8.912 pesetas.
 Carro Parra, José. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 400 pesetas.
 Carroño Ortega, Vicente. — Cuota de Beneficios. — 1973. — 5.448 pesetas.
 Carroño Ortega, Vicente. — Cuota de Beneficios. — 1977. — 14.672 pesetas.
 Carymersa. — Transmisiones. — 1975. — 900 pesetas.
 Casado Bermejo, Fernando. — Urbana. — 1974. — 2.280 pesetas.
 Casado García, Julio. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 13.000 pesetas.
 Casado García, Julio. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 26.056 pesetas.
 Casado Rojo, Agustín. — Tráfico de Empresas. — 1977. — 9.372 pesetas.
 Casado Sanz, Cosme, y cinco. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 20.096 pesetas.
 Casado Sanz, Cosme, y cinco. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 19.720 pesetas.
 Casado Sanz, Cosme, y cinco. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 10.000 pesetas.
 Casado Sanz, Enrique. — Urbana. — 1974. — 2.135 pesetas.
 Casanova Bueno, Aniano. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 25.172 pesetas.
 Casanova Bueno, Aniano. — Tráfico de Empresas. — 1977. — 10.800 pesetas.
 Casares Rivero, Juan. — Tráfico de Empresas. — 1977. — 36.905 pesetas.
 Castañares Jiménez, Angel. — Urbana. — 1970. — 825 pesetas.
 Castaño de Luis, Lorenzo. — Urbana. — 1976. — 3.165 pesetas.
 Castaño Picón, Luis. — Urbana. — 1976. — 293 pesetas.
 Castejón Mascarague, Julia. — Urbana. — 1975. — 4.067 pesetas.
 Castellano Hurtado, C. — Tráfico de Empresas. — 1977. — 20.250 pesetas.
 Castellano Hurtado, C. — Cuota de Beneficios. — 1976. — 21.628 pesetas.
 Castellano Molero, Felipe. — Urbana. — 1975. — 3.927 pesetas.
 Castillejos Novo, José M. — Tráfico de Empresas. — 1975. — 16.000 pesetas.
 Castillejos Novo, José M. — Tráfico de Empresas. — 1975. — 16.000 pesetas.
 Castillo Acuña, M.ª del. — Urbana. — 1974. — 3.859 pesetas.
 Castillo Castillo, José L. — Urbana. — 1976. — 1.390 pesetas.
 Castillo Castillo, José L. — Urbana. — 1976. — 2.690 pesetas.
 Castillo Díaz, Exaltación. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 17.472 pesetas.
 Castillejos Novo, José M. — Tráfico de Empresas. — 1976. — 35.600 pesetas.
 Castillejos Novo, José M. — Tráfico de Empresas. — 1976. — 35.600 pesetas.
 Castillo Martínez, Rafael. — Urbana. — 1976. — 1.308 pesetas.
 Castro Suárez, M. Josefa. — Cuota de Beneficios. — 1977. — 84 pesetas.
 Castro López, Claudiano. — Urbana. — 1976. — 1.812 pesetas.
 Castro López, Claudiano. — Urbana. — 1976. — 5.261 pesetas.
 Castro Muñoz, Pacífico. — Cuota de Beneficios. — 1976. — 14.052 pesetas.
 Castro Muñoz, Pacífico. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 35.100 pesetas.
 Castro Muñoz, Pacífico. — Cuota de Beneficios. — 1976. — 70.137 pesetas.
 Castro Muñoz, Pacífico. — Cuota de Beneficios. — 1977. — 51.837 pesetas.
 Castro Muñoz, Pacífico. — Cuota de Beneficios. — 1977. — 13.522 pesetas.
 Castro Muñoz, Pacífico. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 13.522 pesetas.
 Castro Muñoz, Pacífico. — Cuota de Beneficios. — 1977. — 43.500 pesetas.
 Castro Muñoz, Pacífico. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 12.878 pesetas.
 Castro Muñoz, Pacífico. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 11.291 pesetas.
 Castro Rodríguez, José Val. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 13.176 pesetas.
 Gatón Gil, Pascual. — Urbana. — 1976. — 4.377 pesetas.
 Gatón Gil, Pascual. — Urbana. — 1976. — 1.507 pesetas.
 Cayetano Godoy, Manuel. — Urbana. — 1976. — 6.353 pesetas.
 Ceballos Quijarro, Celedonio. — Urbana. — 1976. — 12.942 pesetas.
 Genamor Heredia, José L. — Urbana. — 1976. — 4.298 pesetas.
 Genamor Heredia, José L. — Urbana. — 1976. — 1.480 pesetas.
 Cerezo Tomás, Marcelino. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 9.055 pesetas.
 Cerezo Tomás, Marcelino. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 8.244 pesetas.
 Cerezo Tomás, Marcelino. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 7.244 pesetas.
 Cernuda Herrero, Eusebio. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 17.000 pesetas.
 Cervigón Martínez, Angel. — Urbana. — 1974. — 5.003 pesetas.
 Cerrada Leal, Ignacia. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 30 pesetas.
 Cerrales Repullo, G. — Urbana. — 1974. — 970 pesetas.
 Cerrato Rey, Pablo. — Tráfico de Empresas. — 1977. — 24.600 pesetas.
 Cifuentes García, Eugenio. — Urbana. — 1974. — 3.832 pesetas.
 Cifuentes Lorenzo, Eugenio. — Urbana. — 1976. — 2.280 pesetas.
 Cifuentes Lorenzo, Eugenio. — Urbana. — 1976. — 2.207 pesetas.
 Miguel Ciscar, Baneyto. — Transmisiones. — 1974. — 2.230 pesetas.
 Claro Valor, Hurtado A. — Urbana. — 1976. — 1.530 pesetas.
 Claro Valor, Hurtado A. — Urbana. — 1976. — 4.443 pesetas.
 Clavero Hernández, Antonio. — Urbana. — 1976. — 1.350 pesetas.
 Clavero Hernández, Antonio. — Urbana. — 1976. — 3.921 pesetas.
 Cobo Ruiz, Alfonso. — Urbana. — 1973. — 5.448 pesetas.
 Cobo Ruiz, Alfonso. — Cuota de Beneficios. — 1976. — 13.572 pesetas.
 Cobo Ruiz, Julio. — Rústica. — 1977. — 4.553 pesetas.
 Cobo Ruiz, Julio. — Rústica. — 1977. — 3.542 pesetas.
 Cobo Ruiz, Julio. — Rústica. — 1977. — 16.251 pesetas.
 Cobos Núñez, Jesús. — Urbana. — 1976. — 405 pesetas.
 Cobos Poveda, Juan. — Tráfico de Empresas. — 1977. — 4.254 pesetas.
 Cobos Poveda, Juan. — Tráfico de Empresas. — 1976. — 2.484 pesetas.
 Colmenar Carvajal, A. — Urbana. — 1976. — 852 pesetas.
 Collado Hidalgo, Fernando. — Urbana. — 1975. — 1.537 pesetas.
 Collado Hidalgo, Fernando. — Urbana. — 1975. — 4.371 pesetas.
 Collado Hidalgo, Fernando. — Urbana. — 1975. — 4.613 pesetas.
 Collado Hidalgo, Fernando. — Urbana. — 1975. — 3.075 pesetas.
 Collado Hidalgo, Fernando. — Urbana. — 1974. — 3.059 pesetas.
 Combustión Industrial, S. A. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 45.000 pesetas.
 Combustión Industrial, S. A. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 45.000 pesetas.
 Combustión Industrial, S. A. — Cuota de Beneficios. — 1973. — 80.000 pesetas.
 Combustión Industrial, S. A. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 40.000 pesetas.
 Combustión Industrial, S. A. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 50.000 pesetas.
 Comercial Cornella, S. A. — Transmisiones. — 1975. — 24.157 pesetas.
 Comercial Eme, S. A. — Tráfico de Empresas. — 1977. — 127.843 pesetas.
 Comercial Layba. — Cuota de Beneficios. — 1976. — 30.000 pesetas.
 Comercial Layba. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 60.000 pesetas.
 Comercial Layba. — Cuota de Beneficios. — 1976. — 36.000 pesetas.
 Confecciones Macu, S. A. — Tráfico de Empresas. — 1976. — 257.825 pesetas.
 Confecciones Macu, S. A. — Tráfico de Empresas. — 1976. — 257.825 pesetas.
 Confecciones Macu, S. A. — Sociedades. — 1980. — 110.390 pesetas.
 Confecciones Macu, S. A. — Tráfico de Empresas. — 1977. — 630.000 pesetas.
 Conjuntos Urbanos. — Urbana. — 1974. — 3.179 pesetas.
 Conjuntos Urbanos. — Urbana. — 1974. — 72.985 pesetas.
 Consa. — Licencia Fiscal. — 1973. — 949 pesetas.
 Contreras Becerra, F. — Cuota de Beneficios. — 1976. — 3.210 pesetas.
 Ade Constructora, S. A. — Urbana. — 1974. — 26.691 pesetas.
 Als Construcciones. — Urbana. — 1974. — 1.260 pesetas.
 Avila Construcciones, S. A. — Licencia Fiscal. — 1973. — 3.164 pesetas.
 Avila Construcciones, S. A. — Licencia Fiscal. — 1973. — 11.865 pesetas.
 Construcciones Conesa. — Urbana. — 1975. — 4.716 pesetas.
 Cons. Económicas, S. A. — Licencia Fiscal. — 1973. — 949 pesetas.
 Construcciones Eiffel, S. L. — Sociedades. — 1974. — 15.000 pesetas.
 Construcciones Eiffel, S. L. — Sociedades. — 1973. — 68.900 pesetas.
 Constructora Hermanos Gómez. — Urbana. — 1976. — 238 pesetas.
 Constructora Hermanos Gómez. — Urbana. — 1976. — 690 pesetas.
 Construcciones Himosan. — Licencia Fiscal. — 1973. — 949 pesetas.
 Construcciones Miguel Alonso, S. A. — Urbana. — 1972. — 54.120 pesetas.
 Construcciones Muro, S. A. — Urbana. — 1974. — 2.999 pesetas.
 Construcciones Muro, S. A. — Licencia Fiscal. — 1974. — 7.859 pesetas.
 Construcciones Muro, S. A. — Urbana. — 1974. — 2.999 pesetas.
 Const. Pérez-Muñoz. — Urbana. — 1976. — 16.769 pesetas.
 Const. Pérez-Muñoz. — Urbana. — 1974. — 29.035 pesetas.
 Const. Pérez-Muñoz. — Transmisiones. — 1975. — 42.900 pesetas.
 Const. Pérez-Muñoz. — Urbana. — 1974. — 16.448 pesetas.
 Const. Pérez-Muñoz. — Licencia Fiscal. — 1973. — 949 pesetas.
 Const. Planeta, S. A. — Licencia Fiscal. — 1973. — 949 pesetas.
 Cons. y Prom., y cinco. Mar, S. L. — Transmisiones. — 1979. — 68.975 pesetas.
 Const. San Martín. — Urbana. — 1976. — 6.134 pesetas.
 Const. San Martín. — Urbana. — 1976. — 2.112 pesetas.
 Contreras Herranz, G. — Cuota de Beneficios. — 1977. — 13.900 pesetas.
 Cooperativa Viv. Omi. — Ministerio de la Vivienda. — 1977. — 30.000 pesetas.
 Cooperativa S. Viv. Getafe. — Licencia Fiscal. — 1977. — 64.425 pesetas.
 Corbacho García, Aureliano. — Urbana. — 1974. — 3.872 pesetas.
 Cordero Villar, Luis. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 20.940 pesetas.
 Cordero Villar, Luis. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 23.730 pesetas.
 Cordero Villar, Luis. — Cuota de Beneficios. — 1976. — 17.730 pesetas.
 Cordero Villar, Luis. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 10.500 pesetas.
 Córdoba Martín, Inocente. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 9.326 pesetas.
 Córdoba Martín, Inocente. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 6.324 pesetas.
 Córdoba Muñoz, María. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 13.905 pesetas.
 Córdoba Muñoz, María. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 7.890 pesetas.
 Córdoba Muñoz, María. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 9.312 pesetas.
 Cornejo Cornejo, Manuel. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 4.640 pesetas.
 Cortaelo Festin, Carmen. — Urbana. — 1974. — 916 pesetas.
 Cortes Barrero, Manuel. — Urbana. — 1976. — 4.298 pesetas.
 Cortes Barrero, Manuel. — Urbana. — 1976. — 1.480 pesetas.
 Cortes Medina, Juan. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 33.250 pesetas.
 Cortes Medina, Rafael. — Cuota de Beneficios. — 1978. — 172.200 pesetas.
 Cortes Medina, Rafael. — Cuota de Beneficios. — 1977. — 313.890 pesetas.
 Cortes Medina, Rafael. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 307.490 pesetas.
 Cortes Sanz, Antonio. — Urbana. — 1976. — 1.104 pesetas.
 Cortes Sanz, Antonio. — Urbana. — 1976. — 1.140 pesetas.
 Corral Collado, Delfín. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 30.240 pesetas.
 Corral Marcos, Liborio. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 93.000 pesetas.
 Corrales Marcelino, Felipe. — Urbana. — 1974. — 4.956 pesetas.
 Correas Serrano, Julián. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 9.000 pesetas.
 Correas Serrano, Julián. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 8.000 pesetas.
 Correas Serrano, Julián. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 9.000 pesetas.
 Correas Serrano, Julián. — Cuota de Beneficios. — 1973. — 5.712 pesetas.
 Correas Serrano, Julián. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 11.690 pesetas.
 Correas Serrano, Julián. — Cuota de Beneficios. — 1976. — 5.690 pesetas.
 Correas Serrano, Julián. — Tráfico de Empresas. — 1976. — 2.772 pesetas.
 Correas Serrano, Julián. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 4.460 pesetas.
 Correas Serrano, Julián. — Cuota de Beneficios. — 1976. — 12.690 pesetas.
 Correas Serrano, Julián. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 460 pesetas.
 Correas Serrano, Julián. — Urbana. — 1972. — 145.568 pesetas.
 Correas Serrano, Julián. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 94.782 pesetas.
 Corredera Bragulat, C. — R. T. P. — 1975. — 2.852 pesetas.
 Corredera Bragulat, C. — R. T. P. — 1977. — 3.342 pesetas.
 Corredera Bragulat, C. — Lujó. — 1977. — 27.500 pesetas.
 Corredera Bragulat, C. — R. T. P. — 1974. — 402 pesetas.
 Correjas González, Enrique. — Urbana. — 1977. — 288 pesetas.
 Correjas González, Enrique. — Urbana. — 1977. — 198 pesetas.

- Fernández Contreras, G. — Cuota de Beneficios. — 1977. — 61.302 pesetas.
- Fernández Contreras, M. Dol. — Tráfico de Empresas. — 1976. — 1.560 pesetas.
- Fernández Contreras, M. Dol. — Tráfico de Empresas. — 1976. — 1.560 pesetas.
- Fernández Cuervo, Manuel. — Urbana. 1974. — 39.958 pesetas.
- Fernández Cuervo, Mdez. — Urbana. 1975. — 194.132 pesetas.
- Fernández Chamizo, J. — Tráfico de Empresas. — 1972. — 1.102 pesetas.
- Fernández Díez, Juan. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 7.764 pesetas.
- Fernández Díez, Juan. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 8.968 pesetas.
- Fernández Fabios, Antonio. — Urbana. 1974. — 2.126 pesetas.
- Fernández Fernández, Irene. — Urbana. — 1975. — 5.162 pesetas.
- Fernández Fernández, Josefa. — Ministerio de Obras Públicas. — 1978. — Pesetas 4.500.
- Fernández Fernández, Marci. — Urbana. — 1976. — 653 pesetas.
- Fernández Fernández, Marci. — Urbana. — 1976. — 225 pesetas.
- Fernández Fernández, María. — Urbana. — 1970. — 16.963 pesetas.
- Fernández Fernández, Tomás. — Licencia Fiscal. — 1974. — 140.096 pesetas.
- Fernández Fuente, Antonio. — Urbana. 1976. — 632 pesetas.
- Fernández Gallego, J. A. — Ministerio de Obras Públicas. — 1976. — 1.550 pesetas.
- Fernández García, Donato. — Urbana. 1974. — 632 pesetas.
- Fernández Gardor. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 3.905 pesetas.
- Fernández Garisa, Timoteo. — Urbana. 1971. — 1.068 pesetas.
- Fernández Ginéz, José. — Aduanas. — 1979. — 10.000 pesetas.
- Fernández González, José. — Lujo. — 1974. — 426 pesetas.
- Fernández Oligin, M. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 2.048 pesetas.
- Fernández López, Matías. — Transmisiones. — 1976. — 1.045 pesetas.
- Fernández López, Matías. — Licencia Fiscal. — 1975. — 475 pesetas.
- Fernández Maqueda, José. — Transmisiones. — 1980. — 37.989 pesetas.
- Fernández Martín, Antonio. — Tráfico de Empresas. — 1976. — 30.375 pesetas.
- Fernández Martín, Antonio. — Tráfico de Empresas. — 1976. — 30.375 pesetas.
- Fernández González, Ramiro. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 30.310 pesetas.
- Fernández Martín, Antonio. — Tráfico de Empresas. — 1975. — 20.536 pesetas.
- Fernández Martín, Antonio. — Tráfico de Empresas. — 1975. — 20.537 pesetas.
- Fernández Martín, Antonio. — Tráfico de Empresas. — 1978. — 27.000 pesetas.
- Fernández Martín, C. — Urbana. — 1974. — 3.573 pesetas.
- Fernández Martínez, Manuel. — Tráfico de Empresas. — 1978. — 2.467 pesetas.
- Fernández Martínez, Manuel. — Tráfico de Empresas. — 1978. — 2.467 pesetas.
- Fernández Martínez, Miguel. — Urbana. — 1976. — 1.308 pesetas.
- Fernández Martínez, Miguel. — Urbana. — 1976. — 3.165 pesetas.
- Fernández Morán, Teodoro. — Urbana. 1976. — 2.690 pesetas.
- Fernández Morano, Teodoro. — Urbana. — 1976. — 1.390 pesetas.
- Fernández Méndez, Pelegrín. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 20.416 pesetas.
- Fernández Méndez, G. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 22.168 pesetas.
- Fernández Muñoz, A. — Ministerio de Agricultura. — 1973. — 3.500 pesetas.
- Fernández Muñoz, Bernardo. — Urbana. — 1977. — 172.062 pesetas.
- Fernández Mieres, Antonio. — Urbana. 1974. — 4.617 pesetas.
- Fernández Olmo, León. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 37.956 pesetas.
- Fernández Paredes, D. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 482 pesetas.
- Fernández Paredes, Demetrio. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 384 pesetas.
- Fernández Rodríguez, C. José L. — Urbana. — 1976. — 2.028 pesetas.
- Fernández Rodríguez, C. José L. — Urbana. — 1976. — 3.927 pesetas.
- Fernández Rodríguez, José. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 5.010 pesetas.
- Fernández Rodríguez, José. — Cuota de Beneficios. — 1976. — 3.210 pesetas.
- Fernández Rodríguez, José. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 1.768 pesetas.
- Fernández Rodríguez, Lorenzo. — Cuota de Beneficios. — 1977. — 13.955 pesetas.
- Fernández Rodríguez, Lorenzo. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 19.000 pesetas.
- Fernández Rodríguez, Lorenzo. — Cuota de Beneficios. — 1976. — 16.500 pesetas.
- Fernández Rodríguez, Lorenzo. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 27.500 pesetas.
- Fernández Rodríguez, Lorenzo. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 10.500 pesetas.
- Fernández Rodríguez, Lorenzo. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 21.000 pesetas.
- Fernández Ruiz, Petra. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 19.510 pesetas.
- Fernández San José, F. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 1.780 pesetas.
- Fernández San José, F. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 1.144 pesetas.
- Fernández San José, F. — Cuota de Beneficios. — 1976. — 6.724 pesetas.
- Fernández Silva, Joaquín. — Urbana. 1974. — 3.573 pesetas.
- Fernández Ucedo, Manuel. — Tráfico de Empresas. — 1974. — 1.165 pesetas.
- Fernández Ucedo, Manuel. — Tráfico de Empresas. — 1974. — 1.166 pesetas.
- Fernández Vaga, Francisco. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 35.900 pesetas.
- Fernández Vaga, Francisco. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 10.544 pesetas.
- Fernández Vales, Eduardo. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 3.492 pesetas.
- Fernández Vázquez, Máximo. — Cuota de Beneficios. — 1976. — 3.800 pesetas.
- Fernández Vega, Francisco. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 43.544 pesetas.
- Fernández Vega, Francisco. — Tráfico de Empresas. — 1977. — 30.498 pesetas.
- Fernández Vega, Francisco. — Tráfico de Empresas. — 1977. — 30.498 pesetas.
- Fernández Vega, Francisco. — Cuota de Beneficios. — 1977. — 35.900 pesetas.
- Fernández Vega, Francisco. — Cuota de Beneficios. — 1977. — 12.382 pesetas.
- Fernández Vega, Francisco. — Tráfico de Empresas. — 1976. — 67.872 pesetas.
- Fernández Vega, Francisco. — Tráfico de Empresas. — 1976. — 76.872 pesetas.
- Fernández Vega, Francisco. — Tráfico de Empresas. — 1975. — 62.566 pesetas.
- Fernández Vega, Francisco. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 77.975 pesetas.
- Fernández Vega, Francisco. — R. Eventuales. — 1978. — 5.001 pesetas.
- Fernández Yébenes, Alejandro. — Urbana. — 1974. — 2.674 pesetas.
- Ferradas Pastor, José. — Cuota de Beneficios. — 1977. — 39.900 pesetas.
- Ferradas Pastor, José. — Cuota de Beneficios. — 1977. — 45.500 pesetas.
- Fernández S., José F. — Cuota de Beneficios. — 1977. — 3.416 pesetas.
- Ferradas Pastor, José. — Cuota de Beneficios. — 1976. — 47.940 pesetas.
- Ferradas Pastor, José. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 34.300 pesetas.
- Ferradas Pastor, José. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 29.612 pesetas.
- Ferreiro Castro, Casiano. — Transmisiones. — 1973. — 19.517 pesetas.
- Firvida Hernández, Purificación. — Urbana. — 1976. — 10.222 pesetas.
- Flores Herranz, Carmen. — Tráfico de Empresas. — 1976. — 954 pesetas.
- Flores Herranz, Carmen. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 900 pesetas.
- Flores Labrador, Manuel. — Ministerio de Agricultura. — 1975. — 145.952 pesetas.
- Flores Herranz, Carmen. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 2.016 pesetas.
- Floricho Pérez, José. — Urbana. — 1976. — 1.345 pesetas.
- Fonseca Fernández, Julio A. — Urbana. 1976. — 3.165 pesetas.
- Fortes Gallego, José. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 12.900 pesetas.
- Fortes Gallego, José. — Cuota de Beneficios. — 1977. — 30.755 pesetas.
- Fraile Rojas, Juan E. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 4.090 pesetas.
- Fraile Rojas, Ricardo. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 4.472 pesetas.
- Fraile Rojas, Ricardo. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 4.032 pesetas.
- Fromesta Sanz, Tomás. — R. T. P. — 1974. — 950 pesetas.
- Frutos García, Francisco. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 4.250 pesetas.
- Frutos García, Francisco. — Cuota de Beneficios. — 1976. — 2.216 pesetas.
- Frutos García, Francisco. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 3.016 pesetas.
- Frutos Saja, José L. — Licencia Fiscal. 1974. — 20.625 pesetas.
- Frutos Saja, José L. — Licencia Fiscal. 1974. — 5.933 pesetas.
- Fuente Aliaga, José L. — Tráfico de Empresas. — 1976. — 17.612 pesetas.
- Fuente Lázaro, Luis. — Urbana. — 1976. — 1.417 pesetas.
- Fuente Pedro, Maximiano. — Urbana. 1976. — 4.664 pesetas.
- Fuente Sanz, Julio. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 18.270 pesetas.
- Fuente Sanz, Julio. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 12.016 pesetas.
- Fuente Sanz, Julio. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 13.016 pesetas.
- Fuentes López, Manuel. — Urbana. — 1975. — 941 pesetas.
- Fuentes López, Modesto. — Urbana. — 1974. — 208 pesetas.
- Fuentes Núñez, Zacarías. — V. C. Capítulo III. — 1976. — 41 pesetas.
- Fullola Ibarz, Antonio. — Transmisiones. — 1973. — 15.249 pesetas.
- Gabaldón Tierno, Francisco. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 1.780 pesetas.
- Gafia Martín, Bruno. — Urbana. — 1970. — 31.960 pesetas.
- Gaitán Cuéllar, Gregorio. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 27.468 pesetas.
- Gaitán Cuéllar, Gregorio. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 23.574 pesetas.
- Gaitán Cuéllar, Gregorio. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 17.968 pesetas.
- Gaitán Maroto Eulalia. — Cuota de Beneficios. — 1976. — 10.620 pesetas.
- Gaitán Maroto, Gabriel. — Tráfico de Empresas. — 1974. — 8.370 pesetas.
- Gaitán Maroto, Gabriel. — Tráfico de Empresas. — 1974. — 8.370 pesetas.
- Gaitán Maroto, Gabriel. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 78.916 pesetas.
- Gaitán Maroto, Gabriel. — Cuota de Beneficios. — 1976. — 39.500 pesetas.
- Gaitán Maroto, Gabriel. — Tráfico de Empresas. — 1974. — 2.603 pesetas.
- Gaitán Maroto, Gabriel. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 17.910 pesetas.
- Galán Castro, José. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 12.736 pesetas.
- Galán Castro, José. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 924 pesetas.
- Galán Castro, José. — Cuota de Beneficios. — 1976. — 2.155 pesetas.
- Galán Castro, José. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 17.920 pesetas.
- Galán Castro, José. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 3.755 pesetas.
- Galán Fernández, Teodora. — Cuota de Beneficios. — 1977. — 42.420 pesetas.
- Galán Fernández, Teodora. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 26.720 pesetas.
- Galán Fernández, Teodora. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 22.400 pesetas.
- Galán Fernández, Teodora. — Cuota de Beneficios. — 1977. — 32.400 pesetas.
- Galán Fernández, Teodora. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 24.956 pesetas.
- Galán Fernández, Teodora. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 18.100 pesetas.
- Galán Ruano, Mariano. — Tráfico de Empresas. — 1976. — 33.299 pesetas.
- Galán Ruano, Mariano. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 34.000 pesetas.
- Galán Ruano, Mariano. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 31.060 pesetas.
- Galán Ruano, Mariano. — Cuota de Beneficios. — 1977. — 17.000 pesetas.
- Galán Ruano, Mariano. — Tráfico de Empresas. — 1978. — 57.108 pesetas.
- Galán Ruano, Mariano. — Tráfico de Empresas. — 1978. — 57.108 pesetas.
- Gallego Blanco, Matilde. — Tráfico de Empresas. — 1977. — 12.100 pesetas.
- Gallego García, Mariano. — Cuota de Beneficios. — 1976. — 722 pesetas.
- Gallego García, Mariano. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 1.722 pesetas.
- Gallego Moya, Carmen. — Licencia Fiscal. — 1974. — 5.067 pesetas.
- Gallego Moya, Carmen. — Licencia Fiscal. — 1974. — 2.997 pesetas.
- Gallego Moya, Carmen. — Licencia Fiscal. — 1974. — 1.152 pesetas.
- Gallego Moya, Carmen. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 10.815 pesetas.
- Gallego Moya, Carmen. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 17.605 pesetas.
- Gallego Navas, Mateo. — Urbana. — 1972. — 27.520 pesetas.
- Gallego Ojeda, Dolores. — Urbana. — 1976. — 1.338 pesetas.
- Gallego Ojeda, Dolores. — Urbana. — 1976. — 3.885 pesetas.
- Gamarro Gómez, Francisco. — Tráfico de Empresas. — 1977. — 94 pesetas.
- Gancedo García, Antonio. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 84 pesetas.
- García Alvarez, Antonio. — Urbana. — 1971. — 645 pesetas.
- García Benítez, Miguel. — Urbana. — 1974. — 2.057 pesetas.
- García Cabezas, Eduardo. — Ministerio de Agricultura. — 1980. — 600 pesetas.
- García Calle, Elías. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 8.055 pesetas.
- García Campos, Estanislao. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 448 pesetas.
- García Caraballo, M. D. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 11.164 pesetas.
- García Cerrato, Manuel. — Urbana. — 1974. — 1.899 pesetas.
- García Córdoba, Francisco. — Urbana. 1976. — 1.280 pesetas.
- García Córdoba, Francisco. — Urbana. 1976. — 2.480 pesetas.
- García Cuadrado, Antonio. — Urbana. 1976. — 14.208 pesetas.
- García Cuadrado, Antonio. — Urbana. 1976. — 41.260 pesetas.
- García Cuelco, M. L. — Icona. — 1979. — 2.000 pesetas.
- García Delgado, Juan. — Transmisiones. — 1975. — 1.035 pesetas.
- García Domínguez, Antonio. — Transmisiones. — 1976. — 2.395 pesetas.
- García Domínguez, Valentín. — Transmisiones. — 1976. — 4.463 pesetas.
- García Eria, Servando. — Transmisiones. — 1975. — 23.937 pesetas.
- García Escañuela, Alberto. — Cuota de Beneficios. — 1976. — 9.434 pesetas.
- García Escañuela, Alberto. — Cuota de Beneficios. — 1977. — 8.134 pesetas.
- García Escañuela, Fausto. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 8.055 pesetas.
- García Escañuela, Fausto. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 8.244 pesetas.
- García Escañuela, Fausto. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 7.244 pesetas.
- García Fernández, Manuel. — Urbana. 1976. — 21.670 pesetas.
- García Fernández, Manuel. — Urbana. 1976. — 62.929 pesetas.
- García Fernández, Manuel. — Urbana. 1975. — 62.929 pesetas.
- García Ferrer, Luis. — Urbana. — 1976. — 2.117 pesetas.
- García Ferrer, Luis. — Urbana. — 1976. — 3.073 pesetas.
- García Ferrer, Luis. — Urbana. — 1976. — 2.049 pesetas.
- García Galán, Jesús. — Cuota de Beneficios. — 1977. — 8.134 pesetas.
- García Gallego, Isabel. — Urbana. — 1976. — 15.487 pesetas.
- García García, Aquilino. — R. Eventuales. — 1977. — 5.000 pesetas.
- García García, Bienvenido. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 17.204 pesetas.
- García García, Julio. — Urbana. — 1976. — 533 pesetas.
- García García, Luis. — Urbana. — 1974. — 8.226 pesetas.
- García García, Luis. — Licencia Fiscal. 1973. — 177 pesetas.
- García García, Luis. — Cuota de Beneficios. — 1977. — 23.730 pesetas.
- García García, Mariano. — Urbana. — 1975. — 10.526 pesetas.
- García García, Obdulio. — Lujo. — 1978. — 1.100 pesetas.
- García Gascó Martínez, Marcelino. — Ministerio de Agricultura. — 1979. — 3.000 pesetas.
- García Gastón, M. C. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 8.244 pesetas.
- García Gastón, M. C. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 7.244 pesetas.
- García Gastón, M. C. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 9.055 pesetas.
- García Gastón, M. C. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 8.055 pesetas.
- García Gelabert, José A. — Urbana. — 1976. — 2.536 pesetas.
- García Gelabert, José A. — Urbana. — 1976. — 1.308 pesetas.
- García Gomey, Presentación. — Urbana. — 1976. — 315 pesetas.
- García González, Luis. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 20.500 pesetas.
- García González, Pablo. — Transmisiones. — 1977. — 2.158 pesetas.
- García Gorretachegui, M. C. — Cuota de Beneficios. — 1977. — 27.216 pesetas.

- García Gorretachegui, M. C. — Cuota de Beneficios. — 1977. — 13.600 pesetas.
- García Gorretachegui, M. C. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 7.116 pesetas.
- García Granados, Manuel. — Urbana. — 1976. — 3.886 pesetas.
- García Granados, Manuel. — Urbana. — 1976. — 11.286 pesetas.
- García Granados, Manuel. — Urbana. — 1976. — 233 pesetas.
- García Granados, Manuel. — Cuota de Beneficios. — 1980. — 5.904 pesetas.
- García Granados, Manuel. — Cuota de Beneficios. — 1980. — 4.620 pesetas.
- García Hellín, Prudencio. — V. C. Capítulo III. — 1976. — 5.250 pesetas.
- García Heras, Alejandro. — Transmisiones. — 1976. — 11.438 pesetas.
- García Heras, Juan Miguel. — Transmisiones. — 1975. — 30.002 pesetas.
- García Heras, P. David. — Urbana. — 1975. — 3.355 pesetas.
- García Herrero, Jaime. — Licencia Fiscal. — 1974. — 4.885 pesetas.
- García Herrero, Jaime. — Licencia Fiscal. — 1974. — 3.519 pesetas.
- García Herrero, Jaime. — Licencia Fiscal. — 1974. — 21.955 pesetas.
- García Herrero, Miguel. — Urbana. — 1974. — 2.280 pesetas.
- García M. Jiménez, Carolina. — Transmisiones. — 1970. — 1.735 pesetas.
- García Jimeno, Antonio. — Urbana. — 1976. — 4.339 pesetas.
- García Jimeno, Antonio. — Urbana. — 1976. — 1.495 pesetas.
- García Labrado, Petra. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 9.270 pesetas.
- García Labrado, Petra. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 9.270 pesetas.
- García Lanos, M. Carmen. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 8.476 pesetas.
- García, Laureano. — Urbana. — 1974. — 3.138 pesetas.
- García Lavaredi, Luis. — Transmisiones. — 1976. — 18.908 pesetas.
- García Lemos, José. — Urbana. — 1974. — 2.126 pesetas.
- García Linares, Cristóbal. — Urbana. — 1976. — 632 pesetas.
- García Linares, Cristóbal. — Urbana. — 1976. — 1.267 pesetas.
- García Llamas, Angel. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 15.095 pesetas.
- García Lloria, Encarnación. — Tráfico de Empresas. — 1977. — 4.354 pesetas.
- García Lloria, Encarnación. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 5.860 pesetas.
- García Lloria, Encarnación. — Tráfico de Empresas. — 1976. — 954 pesetas.
- García Llamas, Angel. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 11.836 pesetas.
- García Llamas, Angel. — Cuota de Beneficios. — 1964. — 14.000 pesetas.
- García López, José A. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 14.269 pesetas.
- García López, José A. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 11.869 pesetas.
- García López, José A. — Urbana. — 1979. — 1.875 pesetas.
- García Macho, Alfonso. — Tráfico de Empresas. — 1977. — 32.400 pesetas.
- García Macho, Alfonso. — Tráfico de Empresas. — 1977. — 32.400 pesetas.
- García Mano, Narciso. — Tráfico de Empresas. — 1972. — 300 pesetas.
- García Mano, Narciso. — Tráfico de Empresas. — 1975. — 285 pesetas.
- García Mano, Narciso. — Tráfico de Empresas. — 1975. — 285 pesetas.
- García Mano, Narciso. — Tráfico de Empresas. — 1972. — 300 pesetas.
- García Manso, López F. — Urbana. — 1975. — 8.737 pesetas.
- García Martín, Antonio. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 13.728 pesetas.
- García Martín, Salustiano. — Lujo. — 1974. — 2.647 pesetas.
- García Mayor, Rafael. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 11.200 pesetas.
- García Mayor, Rafael. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 8.000 pesetas.
- García Mayor, Rafael. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 12.800 pesetas.
- García Merchán, Angel. — Cuota de Beneficios. — 1976. — 25.700 pesetas.
- García Merchán, Angel. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 52.800 pesetas.
- García Merchán, Angel. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 52.800 pesetas.
- García Mohedas, Feliciano. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 17.172 pesetas.
- García Momo, Narciso. — Tráfico de Empresas. — 1976. — 275 pesetas.
- García Momo, Narciso. — Tráfico de Empresas. — 1976. — 275 pesetas.
- García Muñoz, Angel. — Urbana. — 1974. — 3.815 pesetas.
- García Muñoz, Telesforo. — Cuota de Beneficios. — 1976. — 6.724 pesetas.
- García Muñoz, Telesforo. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 1.144 pesetas.
- García Muñoz, Telesforo. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 1.780 pesetas.
- García Naranjo, Juan. — Cuota de Beneficios. — 1976. — 21.628 pesetas.
- García Navarro, Eugenio. — Tráfico de Empresas. — 1976. — 954 pesetas.
- García Nieto, Feliciano. — Urbana. — 1974. — 2.057 pesetas.
- García Ortega, Felisa. — Urbana. — 1975. — 1.246 pesetas.
- García Palacios, Eduardo. — Urbana. — 1976. — 1.412 pesetas.
- García Palacios, Eduardo. — Urbana. — 1976. — 486 pesetas.
- García Pedro, Enrique. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 7.890 pesetas.
- García Pedro, Enrique. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 5.312 pesetas.
- García Peña, José. — Licencia Fiscal. — 1976. — 488 pesetas.
- García Q. Pérez, S. Andrés. — Rendimiento Trabajo Personal. — 1976. — 332.084 pesetas.
- García Pérez, José L. — Tráfico de Empresas. — 1978. — 102.627 pesetas.
- García Pérez, Eusebio. — Urbana. — 1976. — 3.945 pesetas.
- García Pérez, José. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 12.384 pesetas.
- García Polo, José. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 6.000 pesetas.
- García Pérez, José L. — Tráfico de Empresas. — 1978. — 102.627 pesetas.
- García Pérez, José L. — Lujo. — 1975. — 2.737 pesetas.
- García Pérez, Eusebio. — Urbana. — 1974. — 1.810 pesetas.
- García Piña, Vicente. — Urbana. — 1976. — 1.973 pesetas.
- García Pina, Vicente. — Urbana. — 1976. — 5.729 pesetas.
- García Polo, José. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 8.600 pesetas.
- García Quijada Pérez, S. A. — R. T. P. — 1977. — 1.084.896 pesetas.
- García Ramírez, José A. — Urbana. — 1976. — 3.945 pesetas.
- García Ramírez, José A. — Urbana. — 1976. — 1.358 pesetas.
- García Raya, Francisco. — R. T. P. — 1976. — 10.096 pesetas.
- García Rodríguez, Andrés. — Tráfico de Empresas. — 1974. — 7.600 pesetas.
- García Rodríguez, Román. — Transmisiones. — 1980. — 3.382 pesetas.
- García Roel, Juana M. — Urbana. — 1976. — 1.899 pesetas.
- García Roel, Juana M. — Urbana. — 1976. — 1.308 pesetas.
- García Rojas, Víctor. — Cuota de Beneficios. — 1977. — 11.800 pesetas.
- García Rojas, Víctor. — Cuota de Beneficios. — 1977. — 23.680 pesetas.
- García Rubio, José M. — R. T. P. — 1972. — 23.403 pesetas.
- García Sánchez, Eugenio. — Urbana. — 1976. — 3.285 pesetas.
- García Sánchez, Eugenio. — Urbana. — 1976. — 1.697 pesetas.
- García Sánchez, José A. — Ministerio de Agricultura. — 1980. — 3.500 pesetas.
- García Sánchez, José A. — Urbana. — 1976. — 1.308 pesetas.
- García Sánchez, José A. — Urbana. — 1976. — 3.165 pesetas.
- García Sanz, Valeriano. — Urbana. — 1976. — 455 pesetas.
- García Solas, Eduardo. — Urbana. — 1976. — 913 pesetas.
- García Solas, Eduardo. — Urbana. — 1976. — 315 pesetas.
- García Soler, Basilio. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 41.096 pesetas.
- García Soler, Basilio. — Cuota de Beneficios. — 1976. — 26.300 pesetas.
- García Soler, Basilio. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 20.500 pesetas.
- García Soler, Basilio. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 32.004 pesetas.
- García Tamarit, María. — Transmisiones. — 1979. — 130.220 pesetas.
- García Tapia, María. — Urbana. — 1974. — 5.000 pesetas.
- García Vega, Andrés. — Tráfico de Empresas. — 1976. — 340 pesetas.
- García Vega, Andrés. — Tráfico de Empresas. — 1976. — 340 pesetas.
- García Velasco, Pastor. — Cuota de Beneficios. — 1980. — 11.164 pesetas.
- García Velasco, Pastor. — Cuota de Beneficios. — 1980. — 4.896 pesetas.
- García Viejo, Miguel. — Urbana. — 1976. — 3.430 pesetas.
- García Viejo, Miguel. — Urbana. — 1976. — 1.417 pesetas.
- García Zalduegui, M. Pilar. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 22.334 pesetas.
- García Zalduegui, M. Pilar. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 10.334 pesetas.
- Garzón Rodríguez, Sergio. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 32.044 pesetas.
- Garrido Díaz, Vicente. — Urbana. — 1974. — 1.899 pesetas.
- Garrido Fuentes, Angel. — Tráfico de Empresas. — 1976. — 2.700 pesetas.
- Garrido Fuentes, Angel. — Tráfico de Empresas. — 1976. — 2.700 pesetas.
- Garrido Muñoz, Deogracias. — Licencia Fiscal. — 1976. — 949 pesetas.
- Garrido López, José. — Urbana. — 1974. — 2.667 pesetas.
- Garrido Ogalla, Salvador. — Urbana. — 1974. — 986 pesetas.
- Garrido Peinado, Francisco. — Urbana. — 1974. — 2.057 pesetas.
- Garrido Pila, Basilio. — Urbana. — 1976. — 6.258 pesetas.
- Garrido Pila, Basilio. — Urbana. — 1976. — 2.053 pesetas.
- Gatón Molledo, Restituto. — Licencia Fiscal. — 1973. — 475 pesetas.
- Gatón Molledo, Restituto. — Urbana. — 1976. — 6.503 pesetas.
- Gavilán Salazar, Luis. — Urbana. — 1974. — 3.924 pesetas.
- Gaitán García, Concepción. — Cuota de Beneficios. — 1976. — 11.820 pesetas.
- Gallo Rodríguez, Carmen. — Cuota de Beneficios. — 1977. — 2.494 pesetas.
- Gerardo A. Echevarría, J. M. — Lujo. — 1975. — 1.860 pesetas.
- Gil Espejo, Francisco. — Ministerio de la Vivienda. — 1975. — 5.000 pesetas.
- Gil Martínez, Bautista. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 49.000 pesetas.
- Gil Martínez, Bautista. — Cuota de Beneficios. — 1973. — 20.000 pesetas.
- Gil Martínez, Bautista. — Cuota de Beneficios. — 1977. — 24.500 pesetas.
- Gil Pérez Damiana. — Transmisiones. — 1976. — 19.060 pesetas.
- Gil Rodríguez, Francisco. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 2.556 pesetas.
- Gil Rodríguez, Manuel. — Cuota de Beneficios. — 1973. — 5.672 pesetas.
- Gil Rodríguez, Manuel. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 8.172 pesetas.
- Gil Rodríguez, Manuel. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 6.310 pesetas.
- Gil Valle, Cirilo. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 9.312 pesetas.
- Giménez Rodríguez, Rafael. — Transmisiones. — 1976. — 22.336 pesetas.
- Ginel Ruiz, Ignacio. — Tráfico de Empresas. — 1977. — 200 pesetas.
- Ginez Fernández, Santiago. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 13.525 pesetas.
- Ginez Fernández, Santiago. — Cuota de Beneficios. — 1977. — 12.800 pesetas.
- Ginez Fernández, Santiago. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 12.800 pesetas.
- Ginez Fernández, Santiago. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 15.370 pesetas.
- Ginez Fernández, Santiago. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 20.616 pesetas.
- Giráldez Nieto, M. Teresa. — Cuota de Beneficios. — 1976. — 36.300 pesetas.
- Giráldez Nieto, M. Teresa. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 73.174 pesetas.
- Gómez Amador, Victoria. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 1.063.200 pesetas.
- Gómez Amador, Victoria. — Urbana. — 1973. — 8.823 pesetas.
- Gómez Amador, Victoria. — Urbana. — 1973. — 3.068 pesetas.
- Gómez Amador, Victoria. — Urbana. — 1973. — 3.820 pesetas.
- Gómez Agüero, Andrés. — Urbana. — 1975. — 1.371 pesetas.
- Gómez Valbuena, Alberto. — Urbana. — 1974. — 5.076 pesetas.
- Gómez Belmar, Artero. — Urbana. — 1976. — 2.093 pesetas.
- Gómez Belmar, Artero. — Urbana. — 1976. — 3.139 pesetas.
- Gómez Belmar, Artero. — Urbana. — 1976. — 2.162 pesetas.
- Gómez Callejo, Francisco. — Urbana. — 1976. — 16.200 pesetas.
- Gómez Callejo, Francisco. — Urbana. — 1976. — 47.045 pesetas.
- Gómez Caballero, José. — Tráfico de Empresas. — 1977. — 452 pesetas.
- Gómez Callejo, Francisco. — Urbana. — 1976. — 20.328 pesetas.
- Gómez Callejo, Francisco. — Urbana. — 1976. — 126.034 pesetas.
- Gómez Callejo, Francisco. — Urbana. — 1976. — 43.400 pesetas.
- Gómez Callejo, Francisco. — Urbana. — 1976. — 7.000 pesetas.
- Gómez Carnero, Marcelino. — R. T. P. — 1973. — 1.414 pesetas.
- Gómez Carretero, José. — Tráfico de Empresas. — 1978. — 5.670 pesetas.
- Gómez del Mar, Artero. — Urbana. — 1976. — 3.139 pesetas.
- Gómez Casado, Antonio M. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 30.992 pesetas.
- Gómez Casado, Antonio M. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 22.500 pesetas.
- Gómez Casado, Antonio M. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 26.210 pesetas.
- Gómez Díaz, Conrado. — Cuota de Beneficios. — 1976. — 34.500 pesetas.
- Gómez Díaz, Conrado. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 24.500 pesetas.
- Gómez Díaz, Conrado. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 44.500 pesetas.
- Gómez Díaz, Conrado. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 24.000 pesetas.
- Gómez A. Durán, Angel. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 29.340 pesetas.
- Gómez A. Durán, Angel. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 3.125 pesetas.
- Gómez Fernández, Amador. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 19.185 pesetas.
- Gómez Fernández, Amador. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 12.100 pesetas.
- Gómez Fernández, Amador. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 24.240 pesetas.
- Gómez Fontán, M. A. — Tráfico de Empresas. — 1977. — 4.354 pesetas.
- Gómez García, Antonio. — Urbana. — 1974. — 3.179 pesetas.
- Gómez Hernández, Cristóbal. — Urbana. — 1970. — 8.645 pesetas.
- Gómez Hernández, Cristóbal. — Urbana. — 1970. — 11.143 pesetas.
- Gómez Hernández, Cristóbal. — Transmisiones. — 1971. — 1.123 pesetas.
- Gómez Hernández, Cristóbal. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 402.656 pesetas.
- Gómez Hernández, Cristóbal. — Transmisiones. — 1976. — 4.027 pesetas.
- Gómez Hernández, Domicia, y herederos. — Urbana. — 1972. — 3.625 pesetas.
- Gómez Herradón, S., herederos. — Urbana. — 1976. — 263.974 pesetas.
- Gómez Jara, Antonia. — Tráfico de Empresas. — 1977. — 7.029 pesetas.
- Gómez Jara, Antonia. — Tráfico de Empresas. — 1976. — 5.670 pesetas.
- Gómez López, Alvaro. — Urbana. — 1976. — 4.339 pesetas.
- Gómez López, Alvaro. — Urbana. — 1976. — 1.495 pesetas.
- Gómez Manzanicha, S. A. — Urbana. — 1976. — 4.298 pesetas.
- Gómez Manzanicha, S. A. — Urbana. — 1976. — 1.480 pesetas.
- Gómez Mariano, Carlos. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 18.302 pesetas.
- Gómez Mariano, Carlos. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 30.453 pesetas.
- Gómez Mariano, Carlos. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 19.302 pesetas.
- Gómez Montejano, Luis. — Cuota de Beneficios. — 1977. — 101.660 pesetas.
- Gómez Montejano, Luis. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 53.200 pesetas.
- Gómez Montejano, Luis. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 55.700 pesetas.
- Gómez Montejano, Luis. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 58.242 pesetas.
- Gómez Montejano, Luis. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 87.412 pesetas.
- Gómez Montejano, Luis. — Cuota de Beneficios. — 1977. — 59.960 pesetas.
- Gómez Montejano, Luis. — Cuota de Beneficios. — 1976. — 55.700 pesetas.
- Gómez Pavón, José L. — Urbana. — 1976. — 1.899 pesetas.
- Gómez Pavón, José L. — Urbana. — 1976. — 632 pesetas.
- Gómez Puerto, Ramón. — Urbana. — 1976. — 3.829 pesetas.
- Gómez Rodríguez, Juan. — Urbana. — 1974. — 4.039 pesetas.
- Gómez Rodríguez Julio. — Urbana. — 1974. — 4.900 pesetas.
- Gómez Rodríguez, Rafael. — Urbana. — 1976. — 3.718 pesetas.
- Gómez Rubio, Nieves. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 8.244 pesetas.
- Gómez Sáez, Luis. — Urbana. — 1974. — 10.700 pesetas.
- Gómez Simón, J. y M. M. — Urbana. — 1975. — 6.389 pesetas.

Gómez Simón, Dorotea. — Urbana. — 1975. — 198.634 pesetas.
 Gómez Villaverde, Dionisio. — Cuota de Beneficios. — 1972. — 3.016 pesetas.
 Gómez Zárate, Eduardo. — Licencia Fiscal. — 1976. — 2.467 pesetas.
 González Abad, Ramón. — Tráfico de Empresas. — 1976. — 51.300 pesetas.
 González Abad, Ramón. — Tráfico de Empresas. — 1977. — 117.630 pesetas.
 González Andrés, Juan. — Cuota de Beneficios. — 1976. — 80.140 pesetas.
 González Angel, Antonio. — Tráfico de Empresas. — 1976. — 4.536 pesetas.
 González Angel, Antonio. — Tráfico de Empresas. — 1976. — 4.536 pesetas.
 González Baraca, Concepción. — Urbana. — 1974. — 3.712 pesetas.
 González Borrajo, Amador. — Rústica. — 1977. — 15.661 pesetas.
 González Cruzado, V. — Cuota de Beneficios. — 1976. — 7.955 pesetas.
 González Dos Santos, D. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 50.000 pesetas.
 González Dos Santos, D. — Urbana. — 1975. — 250.559 pesetas.
 González Dos Santos, D. — R. Eventuales. — 1978. — 10.000 pesetas.
 González Durán, Federico. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 2.216 pesetas.
 González Salcato, Manuel. — Lujo. — 1977. — 12.100 pesetas.
 González Fernández, José. — Tráfico de Empresas. — 1976. — 119 pesetas.
 González Frías, Alejandro. — Urbana. — 1974. — 3.739 pesetas.
 González Fuentes, F. R. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 13.570 pesetas.
 González García, Antonio. — Urbana. — 1974. — 568 pesetas.
 González García, José A. — Otros Organismos. — 1979. — 2.000 pesetas.
 González García, Nazario. — Urbana. — 1974. — 2.502 pesetas.
 González García, Nazario. — Cuota de Beneficios. — 1977. — 10.652 pesetas.
 González Hernández, Santiago. — Urbana. — 1976. — 1.118 pesetas.
 González Horcajuelo. — Urbana. — 1974. — 1.468 pesetas.
 González Jara, Pedro. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 9.139 pesetas.
 González López, Antonio. — Transmisiones. — 1974. — 1.241 pesetas.
 González Lozano, José I. — Urbana. — 1976. — 2.117 pesetas.
 González Lozano, José I. — Urbana. — 1976. — 6.147 pesetas.
 González Luengo, Domingo. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 6.915 pesetas.
 González Martín, Francisco. — Urbana. — 1976. — 1.417 pesetas.
 González Martín, Francisco. — Urbana. — 1976. — 2.743 pesetas.
 González Martín, Julio. — Urbana. — 1974. — 970 pesetas.
 González Martínez, Ricardo. — Urbana. — 1975. — 2.532 pesetas.
 González Martín, Vicente. — Lujo. — 1974. — 3.560 pesetas.
 González Martín, Vicente. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 21.008 pesetas.
 González Martín, Vicente. — Cuota de Beneficios. — 1971. — 420 pesetas.
 Gómez Rubio, Nieves. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 8.055 pesetas.
 González Martín, Vicente. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 10.400 pesetas.
 González Martín, Vicente. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 15.318 pesetas.
 González Martín, Vicente. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 20.718 pesetas.
 González Martín, Vicente. — Rústica. — 1977. — 2.853 pesetas.
 González Martín, Vicente. — Rústica. — 1977. — 7.529 pesetas.
 González Martín, Vicente. — Rústica. — 1977. — 2.222 pesetas.
 González Martín, Vicente. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 8.498 pesetas.
 González Marín, José. — Urbana. — 1976. — 1.973 pesetas.
 González Marín, José. — Urbana. — 1976. — 5.729 pesetas.
 González Moya, Tomás. — Transmisiones. — 1976. — 16.833 pesetas.
 González Olivas, Felipe. — Urbana. — 1976. — 2.533 pesetas.
 González Olivas, Felipe. — Urbana. — 1976. — 1.308 pesetas.
 González Peinado, Elpidio. — Urbana. — 1976. — 1.100 pesetas.
 González Peinado, Elpidio. — Urbana. — 1976. — 873 pesetas.
 González Peinado, Elpidio. — Urbana. — 1976. — 1.634 pesetas.

González Peinado, Elpidio. — Urbana. — 1976. — 792 pesetas.
 González Peinado, Elpidio. — Urbana. — 1976. — 818 pesetas.
 González Peinado, Elpidio. — Urbana. — 1976. — 715 pesetas.
 González Peinado, Elpidio. — Urbana. — 1976. — 1.688 pesetas.
 González Peinado, Elpidio. — Urbana. — 1970. — 596 pesetas.
 González Peinado, Elpidio. — Urbana. — 1976. — 1.065 pesetas.
 González Peinado, Elpidio. — Urbana. — 1976. — 845 pesetas.
 González Pérez, Alejandro. — Otros Organismos. — 1978. — 5.000 pesetas.
 González Pérez, José. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 16.715 pesetas.
 González Ramos, José. — Urbana. — 1976. — 4.185 pesetas.
 González Rico García, A. G. — Urbana. — 1974. — 4.690 pesetas.
 González Robles, Isaac. — Urbana. — 1974. — 4.054 pesetas.
 González Romero, Carlos. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 24.000 pesetas.
 González Romero, Carlos. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 6.000 pesetas.
 González Romero, Carlos. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 24.000 pesetas.
 González Romero, Carlos. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 12.000 pesetas.
 González Romero, Carlos. — Cuota de Beneficios. — 1976. — 12.000 pesetas.
 González Sánchez, José. — Urbana. — 1976. — 1.100 pesetas.
 González Sánchez, Sa. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 7.244 pesetas.
 González Sánchez, Sebastián. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 8.244 pesetas.
 González Sánchez, S. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 9.055 pesetas.
 González Sánchez, Sebastián. — 1974. — 8.055 pesetas.
 González Sanguino, Juan I. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 6.000 pesetas.
 González Santos, Domingo. — Cuota de Beneficios. — 1977. — 2.512 pesetas.
 González Vaca, Manuel. — Ministerio de Agricultura. — 1977. — 500 pesetas.
 González Victoria, Alfonso. — Urbana. — 1974. — 79.165 pesetas.
 González Castaño, E. — Transmisiones. — 1980. — 14.868 pesetas.
 Gordo Rebollo, Francisco. — Lujo. — 1977. — 19.800 pesetas.
 Gorjón Hernández, María. — Tráfico de Empresas. — 1976. — 2.484 pesetas.
 Gorjón Hernández, María. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 1.170 pesetas.
 Gráficas Seligrat. — Tráfico de Empresas. — 1971. — 33.750 pesetas.
 Gráficas Seligrat. — Tráfico de Empresas. — 1977. — 153 pesetas.
 Granados Fernández, Amparo. — Urbana. — 1976. — 1.497 pesetas.
 Grande Arroyo, Emilio. — Urbana. — 1976. — 1.689 pesetas.
 Gril Liz, S. A. — Lujo. — 1976. — 698.857 pesetas.
 Gril Liz, S. A. — Lujo. — 1977. — 647.856 pesetas.
 Gril Liz, S. A. — Lujo. — 1977. — 647.856 pesetas.
 Gril Liz, S. A. — Sociedades. — 1975. — 266.592 pesetas.
 Guerdía Muñoz, Eladia. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 17.000 pesetas.
 Guerdía Muñoz, Eladia. — Cuota de Beneficios. — 1976. — 12.300 pesetas.
 Guerra Carera, José. — Transmisiones. — 1976. — 203 pesetas.
 Guerra Encinar, Roque. — Urbana. — 1976. — 1.495 pesetas.
 Guerra Encinar, Roque. — Urbana. — 1976. — 4.339 pesetas.
 Guerra Monereo, Enrique. — Lujo. — 1975. — 920 pesetas.
 Guerrero Serrano, Jaime. — Lujo. — 1978. — 27.500 pesetas.
 Guillén Blanco, Vicente. — Urbana. — 1976. — 1.589 pesetas.
 Guillén Blanco, Vicente. — Urbana. — 1976. — 1.588 pesetas.
 Guillén Blanco, Vicente. — Urbana. — 1976. — 4.613 pesetas.
 Guillén Blanco, Vicente. — Urbana. — 1976. — 4.613 pesetas.
 Gumiel Rodríguez, Francisco. — Urbana. — 1976. — 1.308 pesetas.
 Gumiel Rodríguez, Francisco. — Urbana. — 1976. — 2.532 pesetas.
 Gutiérrez Bachiller, L. — Ministerio de Agricultura. — 1980. — 1.333 pesetas.
 Gutiérrez Bachiller, José L. — Ministe-

rio de Agricultura. — 1980. — 1.333 pesetas.
 Gutiérrez Carpintero. — Cuota de Beneficios. — 1976. — 3.210 pesetas.
 Gutiérrez Carpintero. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 1.768 pesetas.
 Gutiérrez Crespo, Antonio. — Lujo. — 1973. — 8.000 pesetas.
 Gutiérrez Gregorio, M. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 3.210 pesetas.
 Gutiérrez Infantes, Manuel. — Urbana. — 1974. — 2.877 pesetas.
 Gutiérrez Martín, Vicente. — Cuota de Beneficios. — 1976. — 3.210 pesetas.
 Gutiérrez Martín, Vicente. — Cuota de Beneficios. — 1974. — 14.170 pesetas.
 Gutiérrez Moninas, Luis. — Cuota de Beneficios. — 1976. — 3.210 pesetas.
 Gutiérrez Navas, José G. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 17.436 pesetas.
 Gutiérrez Pinero, Jesús. — Urbana. — 1974. — 3.155 pesetas.
 Gutiérrez Rubio, José. — Tráfico de Empresas. — 1977. — 57.780 pesetas.
 Gutiérrez Rubio, José. — Tráfico de Empresas. — 1976. — 23.625 pesetas.
 Gutiérrez Rubio, José. — Tráfico de Empresas. — 1976. — 23.625 pesetas.
 Guzmán Retana, Consuelo. — Urbana. — 1976. — 57.216 pesetas.
 Guzmán Retana, Consuelo. — Urbana. — 1976. — 166.155 pesetas.
 Guzmán Retana, Pedro. — Rústica. — 1979. — 23.012 pesetas.
 Guzmán Retana, Pedro. — Rústica Otras Tesorerías. — 1977. — 7.581 pesetas.
 Guzmán Retana, Pedro. — Rústica Otras Tesorerías. — 1977. — 14.278 pesetas.
 Guzmán Retana, Pedro. — Rústica. — 1976. — 8.165 pesetas.
 Guzmán Retana, Teresa. — Urbana. — 1975. — 12.545 pesetas.
 Guzmán Retana, Teresa. — Urbana. — 1976. — 19.500 pesetas.
 Guzmán Retana, Teresa. — Urbana. — 1976. — 56.628 pesetas.
 Guzmán Retana, Adela. — Urbana. — 1976. — 102.314 pesetas.
 Guzmán Retana, Adela. — Urbana. — 1976. — 35.232 pesetas.
 Gutiérrez, G. M. — Cuota de Beneficios. — 1975. — 684 pesetas.
 Gutiérrez Suárez, Pilar. — Urbana. — 1976. — 3.545 pesetas.
 Gutiérrez Suárez, Pilar. — Urbana. — 1976. — 3.432 pesetas.
 Recursos: (En los casos a que se refiere el artículo 137 de la ley General Tributaria). De reposición en el plazo de quince días ante la Tesorería de Hacienda, o de reclamación económico-administrativa también en el de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
 El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solo se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.
 Alcorcón, 8 de junio de 1981.—El Recaudador (Firmado).
 (G.—714)

AYUNTAMIENTOS

EL BOALO

Conta General del Presupuesto extraordinario de Alcantarillado y Redes de Agua.
 En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto extraordinario de Alcantarillado y Redes de Aguas para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.
 De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:
 a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
 b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
 c) Oficina de presentación: Corporación.
 d) Organismo ante el que se reclama: Corporación.
 En El Boalo, a 2 de septiembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—9.870) (O.—45.271)

ARANJUEZ

Cumplido el trámite señalado en los artículos 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 119 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, este ilustrísimo Ayuntamiento convoca subasta pública para contratación de las obras de construcción de aceras en Grupo Inasa y calles Cuarteles y Almansa, en esta Villa, con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto.
 Tipo de licitación: 4.134.560 pesetas.
 Fianza provisional: El 2 por 100 del tipo de licitación.
 Fianza definitiva: El 4 por 100 del precio de adjudicación.
 Plazo de ejecución de las obras: Noventa días naturales.
 Presentación de plicas: En la Secretaría Municipal, en sobre cerrado, con sujeción al modelo anexo al pliego de condiciones, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la que se han de acompañar los documentos que se detallan en la cláusula 14 del pliego de condiciones.
 Apertura de plicas: Se efectuará por la mesa de subasta a las trece horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo anterior.
 Antecedentes: En la Secretaría Municipal, a disposición de los licitadores para su consulta.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, provisto del Documento Nacional de Identidad número, en nombre propio, o en representación de, manifiesta que enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número de de 1981, por el que el Ayuntamiento de Aranjuez convoca subasta pública para contratar la ejecución de las obras incluidas en el proyecto de construcción de aceras en Grupo Inasa y calles Cuarteles y Almansa, de esta Villa, y de los pliegos de condiciones económicas y facultativas que han de regir la licitación, se compromete a la realización de dichas obras en la cantidad de pesetas, o con el por ciento de baja sobre el tipo de licitación fijado al efecto por la Corporación, con sujeción estricta a dichos antecedentes y demás previsiones.
 Son adjuntos documentos a que hace referencia la cláusula 14 del pliego de condiciones que rige la subasta.
 (Lugar, fecha y firma del proponente.)
 Aranjuez, a 7 de septiembre de 1981.
 El Alcalde-Presidente (Firmado).
 (G. C.—9.937) (O.—45.300)

PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVAS BENEFICAS

Delegación en Madrid

1 - X - 2

Se ha presentado en esta Delegación escrito firmado por don Manuel Recio Sánchez en el que reclama un premio correspondiente al boleto número 22368495, de la jornada 31 de la temporada 1980-81, manifestando que no puede presentar el cuerpo del boleto que debe quedar en poder del concursante por haber sido extraviado.
 Lo que se pone en conocimiento del público, advirtiéndose que puede formularse escrito oponiéndose al pago del boleto objeto de reclamación ante esta Delegación y dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.
 Madrid, 4 de septiembre de 1981.—El Delegado (Firmado).
 (G. C.—9.904) (O.—45.291)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUMERO 1****EDICTO**

Don Rafael Estévez Fernández, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante el señor Secretario, y con el número novecientos sesenta y dos de mil novecientos ochenta y uno-H, se ha tenido por solicitado en forma la declaración legal de suspensión de pagos de don Alfonso Morán San Román, con domicilio en Madrid, calle de Juan de Austria, número treinta, dedicado como comerciante, a la venta de artículos de alimentación y otros varios propios de autoservicio, que explota y cuya ubicación es la siguiente: Calle Narciso Serra, número ocho, Madrid; calle Sánchez Barcaiztegui, número tres, Madrid; calle Elfo, número ochenta, Madrid; calle Fermin Caballero, número diez, Madrid; calle Virgen de Aránzazu, número treinta y nueve, colonia Virgen de Be-goña, y calle San Raimundo, número catorce, San Sebastián de los Reyes; la cual ha sido admitida por providencia de esta fecha, siendo nombrados interventores judiciales don Martín Prieto Rivera y don Juan Tomás Morán Echevarría, y como acreedor don Francisco Montero, lo que se hace público a los fines prevenidos en el artículo cuarto de la ley de Suspensión de Pagos de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós.

Y para la debida publicidad en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario, Alberto Merino Casas.—El Magistrado-Juez de primera instancia, Rafael Estévez Fernández.

(A.—34.369)

JUZGADO NUMERO 1**EDICTO**

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid, en autos ejecutivos número mil ciento ochenta y dos de mil novecientos setenta y seis-J, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Sánchez Malingre, en nombre y representación de "Gallega de Inversiones, Sociedad Anónima", contra don Ernesto Balibrea, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Los derechos del demandado ejecutado, don Ernesto Balibrea Berruero, sobre la parcela y chalet que se dice: Parcela y chalet número uno, sita en la urbanización chalet "Maeso", de Sevilla la Nueva (Madrid).

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día treinta de octubre próximo a las doce horas, bajos las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de setecientos mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir

ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito que reclama la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y para que sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.433)

JUZGADO NUMERO 1**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número uno, sito en plaza de Castilla, en el juicio declarativo de mayor cuantía número mil doscientos cuarenta y uno de mil novecientos setenta y ocho, seguido a instancia de don Cecilio Díaz Guerra Gómez, contra doña María Teresa Sainz de Rosas y otros, sobre reclamación de cantidad y otros extremos, se ha acordado hacer un segundo llamamiento a los demandados, doña Ana María Zurita Calderón y su esposo don Calixto Río Pérez, dado el ignorado paradero, por medio de edictos, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma en los referidos autos, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a los demandados, doña Ana María Zurita Calderón y su esposo don Calixto Río Pérez, expido el presente en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.459)

JUZGADO NUMERO 3**CEDULA DE NOTIFICACION**

En méritos de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado con el número ciento noventa y cuatro de mil novecientos setenta y nueve, a instancias del "Banco de Crédito a la Construcción, Sociedad Anónima", contra "Inmobiliaria Juno, Sociedad Anónima", en reclamación de trescientas dos mil setecientos treinta y tres pesetas de principal y cien mil pesetas más presupuestadas para intereses legales y costas, por medio de la presente cédula se hace saber a los herederos o causahabientes del difunto don Manuel García Oliva, vecino que fue de Talavera de la Reina, domiciliado en calle Angel del Alcázar, número diecinueve, se les haga saber la existencia de este procedimiento, como herederos de dicho nuevo propietario, a fin de que puedan intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe de lo reclamado por principal, intereses y costas.

Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).

(A.—34.452)

JUZGADO NUMERO 3**EDICTO**

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada por don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo número mil quinientos cincuenta y siete de mil novecientos setenta y nueve, a instancia del "Banco de Valladolid, Sociedad Anónima", contra "Urbanizadora de Trofás, Sociedad Anónima",

sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta, término de veinte días, con sujeción al tipo de noventa y cuatro millones novecientas veinticuatro mil quinientas pesetas de la siguiente finca:

Ciento veintiséis mil quinientos sesenta y seis metros cuadrados, que es un resto, inscrito sin describir, de la finca situada en término municipal de Torrelozanes, conocida con el nombre de Montealegre, que tiene una extensión superficial de 24 hectáreas, 75 áreas y 48 centiáreas de monte bajo dedicado a pastos y aprovechamiento de leña, dentro de la cual existen una casa para huertos, un hotel de una planta de doscientos cincuenta metros cuadrados de extensión superficial y una casa para guardas, con garaje de 100 metros cuadrados de extensión superficial. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial en el tomo 733, libro 22 de Torrelozanes, folio 95, finca 956, anotación letra D.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, sin número, primera planta, se ha señalado el día dieciséis de noviembre próximo a las diez de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán depositar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que los autos y los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.417)

JUZGADO NUMERO 4**EDICTO**

Don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid, accidentalmente.

Por el presente se hace saber a "Interfinanciera, Sociedad Anónima" y a los legítimos tenedores de veinticuatro letras de cambio por importe de dos millones cien mil pesetas, que en este Juzgado, bajo el número mil veintinueve de mil novecientos setenta y cuatro, se tramitan autos de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, promovidos por el "Banco Hipotecario de España", contra don Fernando Barrero Hernando y don Fernando García Martínez, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, para que puedan, si les conviene, intervenir en la subasta de mencionada finca, que es el piso séptimo, escalera A de la casa número ciento treinta y ocho de la calle Santa Engracia, de esta capital, con vuelta a la de Cristóbal Bordiu, ya que el Banco, ejercitando el derecho ha de optar porque se saque la finca a subasta en la cantidad fijada en la escritura de hipoteca.

Dado en Madrid, a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.374)

JUZGADO NUMERO 6**EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, se tramita procedimiento sumario número quinientos ochenta y siete de mil novecientos ochenta y uno, promovido por la Procuradora señora Aguilar Goñi, en nombre del "Banco de Crédito a la Construcción,

Sociedad Anónima", contra don Vicente Martínez Sáez, sobre efectividad de un crédito hipotecario, en el que he acordado, por providencia, requerir al demandado don Vicente Martínez Sáez, que se encuentra en ignorado paradero, para que en el término de diez días satisfaga al Banco actor las responsabilidades reclamadas en virtud de la escritura de préstamo con hipoteca otorgada en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Notario don Diego Soldevilla y Guzmán, del piso en Madrid, primero derecha de la casa en la calle de San Felipe, sin número, con vuelta a Bustarviejo, la cantidad de sesenta y cuatro mil quinientas ochenta y tres pesetas, más intereses y costas por otras quin-ce mil pesetas.

Dado en Madrid, para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.420)

JUZGADO NUMERO 8**EDICTO**

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de esta capital.

Por el presente y para general conocimiento, hago saber: Que en el expediente que ante este Juzgado de primera instancia número ocho de Madrid se promovió bajo el número mil doscientos cuarenta y siete de mil novecientos setenta y nueve, por la entidad "Cota Chico, Sociedad Limitada", representada por el Procurador don Agustín Gómez de Agueda, sobre que se la declarase en el estado legal de suspensión de pagos, ha sido dictado auto con fecha veinticinco del actual, mediante el cual se ha acordado la suspensión de la Junta de Acreedores que se hallaba señalada para el siguiente día veintiséis y se ha decretado el sobreseimiento del expediente, por no haberse cumplido por la entidad suspensa determinados requisitos legales de procedimiento de inexcusable observancia, habiéndose, asimismo, mandado alzar y dejar sin efecto el estado de suspensión de pagos en que la misma había sido anteriormente declarada por auto dictado en cuatro de mayo anterior, y que cese la intervención de sus operaciones. Y se ha acordado dejar sin efecto la suspensión de los juicios y reclamaciones pendientes contra la referida sociedad.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.392)

JUZGADO NUMERO 8**EDICTO**

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de esta capital.

Por el presente y para general conocimiento hago saber que a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que en este Juzgado de primera instancia número ocho de Madrid se tramitan bajo el número mil trescientos noventa y siete de mil novecientos setenta y nueve, promovidos por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Senén, en nombre del "Banco de Santander, Sociedad Anónima de Crédito", contra don Teodoro Jiménez Romaniega, sobre pago de cantidades, se anuncia por primera vez y término de veinte días, la venta en pública subasta, en dos lotes independientes, de los siguientes bienes inmuebles que fueron objeto de embargo al expresado demandado:

Lote primero

Corral en término municipal de El Vellón (Madrid), en la calle del Berrocal, número 11, de 80 metros cuadrados aproximadamente. Linda: Derecha entrando, terreno del Ayuntamiento y corral

de Raimundo González; izquierda, casa de Ruperto Sánchez García; espalda, corral de Angel García García, y frente, calle del Berrocal.

Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Torrelaguna al tomo 848, libro 45 de El Vellón, folios 165 y 166, inscripciones una y dos, finca 3.992.

Lote segundo

Urbana. Veinticinco.—Piso cuarto C del edificio dos del bloque S-5, en Madrid, antes Fuencarral, barrio de Peña Grande, calle de Isla de Arosa, número 41. Consta de varias habitaciones y servicios y ocupa una superficie aproximada construida de 114 metros y tres decímetros cuadrados. Linda: Frente, rellano de escalera, hueco de ascensores y patio; derecha, piso D; izquierda, casa tres, y fondo, vuelo. Cuota: Dos enteros y 40 centésimas por 100.

Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad número 12-I de Madrid, al folio 127 del tomo 445, libro 302 de Fuencarral, finca número 23.761, inscripción tercera.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, planta segunda, se ha señalado el día once de noviembre próximo a las once de su mañana, fijándose como condiciones:

Primera

Servirá como tipo para la subasta del inmueble que constituye el lote primero, la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, y para la del que constituye el segundo, la de tres millones ochocientos mil pesetas, en que han sido pericialmente tasados por el agente de propiedad inmobiliaria don Fernando Vivar Mira; y no se admitirán ofertas inferiores a las dos terceras partes de dichos tipos.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar antes, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo de la cantidad que sirve como tipo a la finca para la que se propongan licitar; sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Cuarta

Los títulos de propiedad de los inmuebles, suplidos por certificaciones registrales, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, a los cuales se previene que deberán conformarse con ellos sin tener derecho alguno a exigir ningunos otros; y asimismo, se previene a los posibles licitadores que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del banco ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose igualmente que los licitadores los aceptan y quedan subrogados en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con la antelación de veinte días hábiles por lo menos al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.449)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número ciento treinta y dos de mil novecientos setenta y ocho-B, que se siguen en este Juzgado a instancia del "Banco de Vizcaya, Sociedad Anónima", contra otros y don Moisés Sierra Gallego, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, de los bienes embargados como de la propiedad

del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día cinco de noviembre próximo a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla de esta capital.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón setecientos siete mil ciento sesenta pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en dicha subasta, los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Piso primero B del edificio de avenida de Palomeras, número 124, hoy 262, colonia San Agustín. Superficie 56,83 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 10 de Madrid, tomo 474, folio 172, finca 30.883.

Dado en Madrid, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.440)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de los de esta capital, en expediente tramitado ante el mismo bajo el número seiscientos sesenta y nueve de mil novecientos ochenta y uno, sobre declaración de herederos abintestato de doña Josefa González Cerezo, se anuncia por el presente la muerte sin testar en Madrid de dicha causante, el día cinco de enero de mil novecientos ochenta y uno, siendo la fallecida natural de Madrid, hija de Agapito y Patrocinio; instando el expediente su hijo don Julio Flores González, solicitando la declaración de herederos referida para sí y para su hermana, doña Nieves Flores González, por lo que se llama a quien se crea con igual o mejor derecho a la herencia de la referida causante para que comparezca en el citado expediente a reclamarlo dentro del término de treinta días a contar del siguiente al en que fuere publicado este edicto.

Madrid, a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.461)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número mil trescientos veintidós de mil novecientos ochenta, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de la "Compañía Española de Motores Deutz Otto Legítimo", representada por el Procurador señor Martínez de Lecea, contra la entidad "Ocejón, Sociedad Anónima", sobre reclamación de treinta mil doscientas sesenta y nueve pesetas de principal, más veinticinco mil pesetas que se calculan para intereses y costas, en los que por providencia de hoy se ha dispuesto citar de remate a la entidad demandada "Ocejón, Sociedad Anónima", a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma y se oponga a la ejecución despachada si viere convenientes, encontrándose a su disposición y en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y documentos presentados.

Haciéndose constar haberse practicado embargo sin previo requerimiento de pago por encontrarse en ignorado paradero, sobre el tractor marca "Deutz", modelo DX-110, con chasis número 7620/0430 y motor número 5.910.055, como de la pro-

piedad deudora, se halla en poder de don Vicente Pérez Moreno.

Y para que sirva de cédula de citación de remate al señor representante legal de la entidad demandada, "Ocejón, Sociedad Anónima", expido el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado, dado en Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.458)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Hago público: Que en este Juzgado con el número mil doscientos treinta y cuatro de mil novecientos ochenta, se tramita expediente de aceptación de herencia a beneficio de inventario, del causante don Fulgencio Antonio Guillermo Díez Pastor (conocido solamente por Fulgencio), a instancia del Procurador señor Alas Pumarino, en representación de don José Luis Pedro Díez Pastor y otros, en los cuales, por providencia de esta fecha se acordó citar a los ignorados eventuales acreedores del referido causante y a toda persona a quien pueda perjudicar la tramitación del expediente o se considere con mejor derecho, para que dentro del término de treinta días comparezca en el expediente para alegar lo que a su derecho convenga. Todo ello sin perjuicio de pararle el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Y para su publicación en la forma acordada, extiendo el presente, que firmo en Madrid, a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.463)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende incidente de pobreza número 435 de 1980, a instancia de doña Magdalena de la Cal Gallego, vecina de Madrid, representada por la Procurador doña María José Millán Valero, contra don José Manuel Pérez López, vecino de Madrid, Milagrosa, 10, hoy en desconocido paradero, y subsidiariamente contra la compañía de seguros "Assicurazioni Generali, S. A." y el Fondo Nacional de Garantía y Riesgos de la Circulación y el señor Abogado del Estado, para litigar en juicio declarativo de mayor cuantía del mismo número sobre reclamación de un millón de pesetas por la muerte de su esposo, Don Manuel García Montaña, en los cuales se ha acordado por providencia de esta fecha dar traslado de la demanda de pobreza al demandado, en paradero desconocido, don José Manuel Pérez López, emplazándole para que en término de seis días comparezca en forma en los presentes autos y la conteste, bajo apercibimiento de tramitarse únicamente el incidente con el señor Abogado del Estado y los demás demandados personados.

Dado en Madrid, a 21 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—1.227)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y con el número ciento noventa de mil novecientos ochenta y uno, se si-

guen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Renault Financiaciones, Sociedad Anónima" (Renaltfi), representada por el Procurador señor Olivares, contra don Antonio Cros Cano, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y uno.—El Magistrado-Juez don Ernesto González Aparicio, en el Juzgado de primera instancia número dieciséis de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número ciento noventa de mil novecientos ochenta y uno, seguidos entre partes: de una, como demandante "Renault Financiaciones, Sociedad Anónima" (Renaltfi), representada por el Procurador de los Tribunales don Federico José Olivares y dirigida por el Abogado señor Aragón Cutillas; y de la otra, como demandado, don Antonio Cros Cano, declarado en rebeldía por su incomparecencia; sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo

Que mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Antonio Cros Cano, condenándole a que pague a la actora "Renault Financiaciones, Sociedad Anónima" (Renaltfi) la cantidad de setenta y dos mil trescientas setenta y cinco pesetas de importe del principal; más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago y al abono de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de cinco días no se pide por la actora la notificación personal, lo mando y firmo.—Ernesto González Aparicio (Rubricado).—Y por resolución de esta fecha y mediante a desconocerse el actual paradero del demandado expresado, se ha acordado notificarle la sentencia anteriormente transcrita como se hace a medio del presente.

Dado en Madrid, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.427)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de mi cargo al número cuatrocientos treinta y ocho de mil novecientos ochenta-M de registro, a instancia de don José Pérez Pérez, representado por el Procurador señor Sampere Muriel, contra don Florián Maturana Gómez, que tuvo su domicilio en Madrid, calle Cañas, número ocho, en reclamación de quinientas noventa y cuatro mil novecientos noventa y dos pesetas de principal, intereses y costas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a tres de mayo de mil novecientos ochenta.—El ilustrísimo señor don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número cuatrocientos treinta y ocho de mil novecientos ochenta, seguidos entre partes: como demandante, don José Pérez Pérez, representado por el Procurador don José Sampere Muriel y dirigido por el Letrado don Fernando Ron Serrano, y como demandado, don Florián Maturana Gómez, con domicilio en la calle Cañas, número ocho, Madrid, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad; y

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando seguirla adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Florián Maturana Gómez, con domicilio en Madrid, calle Cañas, nú-

mero ocho, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor don José Pérez Pérez de la cantidad de quinientas noventa y cuatro mil novecientos noventa y dos pesetas, importe del principal que reclama, los intereses legales y las costas causadas y que se causen, que expresamente impongo al demandado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados y demás por edictos, si el actor no solicita la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.

Y para su notificación al demandado, por desconocerse el paradero actual del mismo, expido el presente en Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.460)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy en el expediente número mil doscientos cincuenta y tres de mil novecientos ochenta y uno-M, se ha tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos de la entidad "Daur, Sociedad Anónima", con domicilio social y oficinas centrales en esta capital, calle Pantoja, número catorce; factoría en la calle Saturnino Calleja, número dieciséis, y factoría y almacenes en la calle Sánchez Pacheco, número sesenta y uno, también de esta capital; delegación en Valladolid, calle Duque de la Victoria, número tres, segundo; delegación en Granada, calle Campillo Bajo, número treinta y dos, segundo E; delegación en Sevilla, avenida de Eduardo Dato, número veintidós, edificio "Huerta del Rey"; delegación en Zaragoza, paseo de María Agustín, número tres, principal izquierda; delegación en Valencia, calle Maestro Gozalbo, número diecisiete, quinto; delegación en Oviedo, calle Alcalde García Conde, número once, entresuelo centro número seis; delegación en Santiago de Compostela, calle San Francisco, número veinticuatro; delegación en Las Palmas de Gran Canaria, calle Blasco Ibáñez, número veintidós; delegación en Badajoz, calle Menacho, número treinta y tres, bajo; delegación en Málaga, calle Ganivet, número dos, segundo C; delegación en Murcia, calle Villaleal, número dos, edificio "Centro"; delegación en Córdoba, avenida del Generalísimo, número veinticinco, y delegación en Cáceres, plaza del General Mola, número catorce; dedicada a la elaboración de fármacos y representada por el Procurador don Luis Pozas Granero, habiendo sido designados Interventores don Alberto García Grande, Intendente Mercantil y Censor Jurado de Cuentas; don Luis del Olmo García, Censor Jurado de Cuentas; ambos mayores de edad, vecinos de esta capital y con domicilio, respectivamente, en paseo de la Castellana, número ciento setenta y siete, y avenida del Mediterráneo, número veintiocho; y a la acreedora "Altraquis, Sociedad Anónima", domiciliada en esta capital, calle de Sánchez Pacheco, número sesenta y uno, y los que, previa aceptación y juramento del cargo, empezarán a ejercer sus funciones inmediatamente y emitirán el oportuno dictamen dentro del término de sesenta días, que empezará a contarse a partir de la presentación del balance definitivo por la entidad suspensa.

Lo que se anuncia al público en general y especialmente a los acreedores de la referida entidad a todos los efectos de la ley de Suspensión de Pagos de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós.

Dado en Madrid, a tres de agosto de mil novecientos ochenta y uno.—Ante mí,

el Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.415)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don Román García Varela, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número dos de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en el expediente de suspensión de pagos que en este Juzgado se tramita con el número doscientos veintiséis de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de la entidad "Cartonajes Ondulados de Vicálvaro, Sociedad Anónima", con domicilio social en Velilla de San Antonio, calle del Río, sin número, representada por el Procurador don Angel Jesús Guillén Pérez, y a solicitud de la aludida parte se ha dejado sin efecto el nombramiento de Interventor acreedor, recaído en la entidad "Saica", designándose en su lugar como Interventor acreedor a "Papelería Perales", de Perales de Tajuña, calle Afueras, sin número.

Dado en Alcalá de Henares, a siete de julio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.454)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

Don Juan Felipe Echeverría Maisterrena, Juez de Distrito de San Lorenzo del Escorial, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de doña Asunción Rodríguez Estévez, nacida el día catorce de agosto de mil novecientos veinticinco en Valdemorillo, de estado soltera, hija de Juan y Aurelia; y de don Bonifacio Rodríguez Estévez, nacido el día veintiocho de junio de mil novecientos treinta en Valdemorillo, de estado soltero, hijo de Juan y Aurelia, reclamando su herencia sus tres hermanos, doña María, doña Aurelia y don Miguel Rodríguez Estévez, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dichos causantes, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a uno de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia accidental (Firmado).

(A.—34.473)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia, promovido por el Procurador don Luis Muñoz Pastor, en nombre y representación de don Alberto Echarri García, se tramita expediente de dominio para acreditar el exceso de superficie de la siguiente finca:

Urbana.—Solar en el término de Las Rozas, en la avenida de José Antonio, números 43 y 45, de una extensión de 150,82 metros cuadrados. Linda al frente Suroeste, por donde tiene su fachada principal y entrada en línea de 13,73 metros; por la derecha entrando, en línea de 7,41 con herederos de don Jesús Bravo Labrandero, hoy Vicenta Bravo Palacios, y en línea quebrada compuesta de cuatro tramos de 3,40 metros, 2,35 metros, 6,16 metros, y 7,82 metros, con herederos de Petra Cuadrado: Francisco, Vicenta, Adrián, Luis y Margarita Herranz Cuadrado, avenida de la Iglesia, 4, Las Rozas; por la izquierda, en línea de 17,60 metros con Carmen García Bravo y hermanos, y por el fondo con dichos herederos de doña Petra Cuadrado: Francisco, Vicente, Adrián, Luis y Margarita Herranz Cuadrado, en una línea quebrada compuesta de cinco tramos de 3,40 metros, 2,35 metros, 6,17 metros y 7,82 metros por estas

mismas líneas, linda por su lindero derecha en 3,68.

La superficie inscrita de la finca es de 57,30 metros cuadrados, siendo la superficie de la finca, según se manifiesta, de 150,82 metros cuadrados y el exceso que se pretende inscribir es el de 93,52 metros cuadrados.

La referida finca la adquirió don Alberto Echarri García por compra a doña Prudencia Carmen Plaza Novado, doña Irene María Plaza Benito, don Francisco Plaza Benito, don Manuel Plaza Reoyo, doña María Rodríguez Lázaro, don Angel Expedito Plaza Rodríguez, doña María Herranz San Juan, doña Ana María Plaza Herranz, don Agustín Pelayo Plaza Herranz, don Javier Plaza Herranz, don Manuel San Juan Martín, doña Manuela Martina Plaza San Juan, doña Rosalia Josefa Plaza San Juan, doña María Paz Plaza Herranz, don Josús Plaza Herranz, don Elías Plaza San Juan y doña Paz Plaza San Juan.

Y de conformidad con lo acordado, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio para acreditar el exceso de superficie que se pretende por don Alberto Echarri García, de la finca anteriormente descrita, para que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Asimismo, se cita por medio del presente a don Francisco García Bravo en el concepto de colindante, para que en el término de diez días pueda comparecer en el expediente, a alegar lo que a su derecho convenga, por ser desconocido e ignorarse su paradero, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia accidental (Firmado).

(G. C.—9.701)

(C.—1.228)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

Yo, infrascrito Secretario, doy fe y testimonio de que en los autos número doscientos veintidós de mil novecientos ochenta, sobre suspensión de pagos, instados por "Antonio Goñi, Sociedad Anónima", ha recaído el auto que es del tenor literal siguiente:

Auto.—En San Lorenzo del Escorial, a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y uno.

Dada cuenta, y...

Resultando: Que declarada la entidad mercantil "Antonio Goñi, Sociedad Anónima" en estado legal de suspensión de pagos, por dicha entidad se propuso la celebración de convenio por escrito dada la existencia del número requerido de acreedores con residencia fuera de este Partido judicial y que al convenio propuesto por la instante, o industrias "Java" se propuso otro, el cual fue remitido por escrito a los acreedores y que dentro del plazo legal se recibieron en este Juzgado aceptaciones en número superior a las tres cuartas partes del pasivo computable de acuerdo con lo dispuesto en el artículo catorce en relación con el diecinueve de la ley de Suspensión de Pagos de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, cuyo total asciende a doscientos dieciséis millones setecientos tres mil quinientas veintiuna pesetas, repartidos entre los acreedores incluidos por el deudor, total de adhesiones doscientos cuatro millones ciento treinta y una mil quinientas trece pesetas. Acreedores omitidos por el deudor que solicitaron su inclusión en la lista doce millones cuatrocientas cincuenta y cuatro mil doscientas catorce pesetas y acreedores con derecho de abstención que renuncia a este derecho, ciento veintisiete mil setecientos noventa y cuatro pesetas;

Resultando: Que a tenor de lo dispuesto en la ley de Suspensión de Pagos, se ha alcanzado el número suficiente de adhesiones a la propuesta de convenio efectuado y propuesta por don Isaac Santa Ma-

ria Delegado que actualmente gira como "Industrias Java" y que el citado convenio fue presentado a este Juzgado en fecha veintuno de abril del precedente año mil novecientos ochenta y uno, y que en dicho convenio protocolizado ante la Notaría de don Hipólito Sánchez Velasco, de Madrid, en fecha veintidós de abril de mil novecientos ochenta y uno con el número cuatrocientos setenta y cuatro de los de su protocolo, y que copiado el mismo aparecen las siguientes cláusulas:

I.—Reconocimiento de deudas

Artículo primero.—"Antonio Goñi, Sociedad Anónima" reconoce expresamente adeudar a sus acreedores, privilegiados y comunes, la totalidad de los créditos consignados en la lista definitiva confeccionada por la intervención judicial y aprobada por el Juzgado, que obra en el expediente de suspensión de pagos.

Del mismo modo, reconoce deber y estar obligado a pagar cualquier otra cantidad, reclamación, crédito o de diferencia de cuantía que fuese establecido por la sentencia judicial o por la Comisión de acreedores, sin más excepciones que las que se contienen en este convenio o se deriven del carácter privilegiado, siempre que el mismo haya sido declarado judicialmente.

II.—Pago de los créditos

Artículo segundo.—A los citados acreedores le serán satisfechos sus créditos, sin quita alguna, en tres plazos anuales, el primer año por el quince por ciento de sus créditos, el segundo del veinticinco por ciento y el tercero del sesenta por ciento a contar desde la publicación y firmeza del auto que apruebe el presente convenio.

Artículo tercero.—Los créditos así aplazados no devengarán interés alguno.

Artículo cuarto.—Cuanto se establece en los dos apartados anteriores se entiende sin perjuicio de los acreedores privilegiados con derecho de abstención.

Artículo quinto.—Siempre que el deudor en el segundo año haya satisfecho, al menos el treinta por ciento de los créditos comunes y la totalidad de los privilegiados no hipotecarios, podrá prorrogarse dos años más el pago de los mismos a razón de un tercio del resto del débito reconocido para cada una de las tres anualidades pendientes. En este caso, el crédito relativo al plazo prorrogado devengará un cinco por ciento anual de intereses.

III.—Deudas posteriores

Artículo sexto.—Las deudas derivadas de operaciones posteriores a la fecha en que se tuvo por promovido el expediente de suspensión de pagos quedarán excluidas de este convenio, por lo que "Antonio Goñi, Sociedad Anónima" procederá a solventarlas en la forma y plazos pactados en los contratos correspondientes.

Artículo séptimo.—Dado que la existencia puede ser viable mediante un relativo apoyo financiero, se autoriza a la misma para que pueda concertar las operaciones crediticias necesarias con los proveedores, entidades de crédito y en los suministros a clientes, otorgando retenciones de hasta el diez por ciento de dichas nuevas operaciones crediticias, así como garantías incluso reales o hipotecarias a favor de éstos siempre que tengan la condición de acreedores de la suspensión.

La autorización para constituir tales garantías corresponde a la Comisión de Acreedores que se constituya en este convenio.

IV.—Reservas de derechos y acciones

Artículo octavo.—La aprobación del convenio no implicará novación de las obligaciones, por lo que los acreedores que tuvieran garantía de terceros o sean tenedores de letras de cambio u otros efectos, podrán ejercitar las acciones pertinentes viniendo obligados a poner en conocimiento de la comisión las cantidades que cobraron.

Artículo noveno.—Con el fin de vigilar y controlar la marcha económica de "Antonio Goñi, Sociedad Anónima", se constituirá una Comisión de Acreedores compuesta por los tres miembros titulares y sus respectivos suplentes que a continua-

ción se detallan: Titulares.—"Banco Hispano Americano; Sociedad Anónima", "Riber, Sociedad Anónima", e "Industrias Java". Suplentes.—Don Gonzalo Quintana, Agente de Aduanas, "Banco de Expansión Industrial" y "Banco Comercial Occidental". Dichos acreedores nombrarán en su caso a las personas físicas que en su representación hayan de ostentar el cargo.

La comisión se constituirá en el plazo de quince días contados a partir de la aprobación del convenio.

Designará la comisión un Presidente y un Secretario con duración indefinida sin perjuicio de su remoción, que podrá efectuarse en cualquier momento.

Quedará válidamente constituida la comisión cuando, previa convocatoria, asistan a ella al menos dos de sus miembros.

Las convocatorias se cursarán bajo la responsabilidad del Presidente, con una antelación mínima de cinco días, no precisándose cuando, estando presentes todos sus componentes, decidan constituirse en comisión para adoptar los acuerdos que procedan.

La comisión será convocada por el Presidente, por iniciativa propia o a petición escrita de cualquiera de sus miembros, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus fines.

Comenzará sus funciones tan pronto sea constituida y cesará una vez se haya cumplido el convenio por pago o por realización de los bienes del activo de la suspenso.

Artículo décimo.—El Presidente de la comisión o el miembro que ésta designe, tendrá derecho a ejercitar de modo permanente las funciones de vigilancia y control de las actividades de la empresa y quedará facultado para asistir a las Juntas Generales de Accionistas y a las sesiones del Consejo de Administración.

La falta de citación del representante de la comisión a las juntas o consejos será causa de nulidad de los acuerdos que se adopten.

Artículo décimo-primer.—Cada seis meses la comisión informará a los acreedores de la situación económica de la suspenso.

V.—Incumplimiento del convenio

Artículo décimo-segundo.—De no pagar "Antonio Goñi, Sociedad Anónima" a sus acreedores en los plazos previstos en este convenio, la comisión se transformará en liquidadora una vez oídas las razones expuestas por la suspenso y en caso de discrepancia de criterios con la comisión, dicha diferencia será resuelta por tres nuevos acreedores elegidos por sorteo, siendo la decisión de estos irrevocable.

Tanto en el caso de conformidad de la suspenso con la comisión como en el supuesto de que la decisión de los tres nuevos acreedores fuere la de liquidación, la comisión se transformará automáticamente en liquidadora sin necesidad de ningún otro requisito o de previa resolución judicial, siendo aumentada dicha comisión con un representante de la compañía suspenso.

Artículo décimo-tercero.—Para el supuesto de que haya de procederse a la liquidación del patrimonio de la suspenso, los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios, renuncian, para entonces, al ejercicio individual de sus acciones, que en su nombre corresponderá ejercitar a la Comisión Liquidadora.

Artículo décimo-cuarto.—En tal caso, "Antonio Goñi, Sociedad Anónima", otorgará poder tan amplio como en derecho sea necesario a favor de la comisión para que administre, grave, enajene, arriende y en general disponga por cualquier título de la totalidad del patrimonio de la deudora en las condiciones que estime oportuno, haciendo extensivo el poder al ejercicio de las acciones judiciales.

Dada su función de garantía, tendrá el carácter de irrevocable y en él se comprenderá la facultad de sustituirlo una o varias veces, si fuese necesario, a las personas que componen la comisión.

Artículo décimo-quinto.—De constituirse la liquidadora, la comisión ostentará las más amplias facultades para la conservación, mantenimiento y administra-

ción de la suspenso para la liquidación y venta de los bienes y derechos a que se refiere el presente convenio, para hacer cobros, pagos de cualquier importe, pudiendo librar, aceptar y endosar letras de cambio de y demás efectos, firmar contratos de toda clase y resolverlos, para disponer de los saldos de todo tipo de cuentas, para hacer efectivas fianzas, desgravaciones fiscales y, en especial solicitar devoluciones de multas de cualquier clase, para representar a la sociedad ante todo tipo de organismos y entidades y Juzgados y Tribunales, otorgando a tal fin poderes a procuradores y letrados que les representen y defiendan en todo procedimiento, incluidos el de casación y revisión, y para reconocer créditos cuando no hayan sido incluidos en la lista definitiva y clasificarlos si fuesen procedentes.

Artículo décimo-sexto.—En la venta de bienes y derechos de la deudora, la comisión únicamente vendrá obligada a notificar a "Antonio Goñi, Sociedad Anónima" cuando el importe de su realización sea inferior al setenta y cinco por ciento del valor establecido y la depreciación en el informe de la intervención judicial. En tal caso, la suspenso tendrá un plazo de treinta días para presentar un comprador con mejor precio.

Artículo décimo-séptimo.—Con preferencia a cualquier otro pago "Antonio Goñi, Sociedad Anónima" pagará todos los gastos y honorarios profesionales que se hayan originado con motivo del expediente de suspensión de pagos. Serán de cargo y a cuenta de la deudora el pago de todos los gastos necesarios que se causen por la Comisión Liquidadora o cualquiera de sus miembros en cumplimiento de las funciones encomendadas por el presente Convenio.

Artículo décimo-octavo.—Cumpliendo los pagos de los acreedores, quedará terminado en expediente y la Comisión Liquidadora lo hará constar así bajo su responsabilidad ante el Juzgado que tramita el expediente, cesando automáticamente sus funciones y quedando extinguidos la totalidad de los poderes que se le hayan otorgado por parte de la deudora.

Si por el contrario se han realizado todos los bienes y derechos de la deudora y con el producto de lo realizado no se han podido pagar todos los créditos, los acreedores se declaran saldados y finiquitados con el producto de la liquidación y el convenio se declarará cumplido haciendo constar en la Comisión de Acreedores ante el Juzgado que tramita el expediente.

Artículo décimo-noveno.—Los pagos efectuados por la comisión en su función liquidadora devengarán un ocho por ciento de intereses.

VI.—Disposiciones generales

Artículo vigésimo.—Corresponde a la comisión interpretar de forma inapelable, salvo lo dispuesto en el artículo doce, por mayoría de votos, las dudas y diferencias que pudieran surgir en la ejecución y cumplimiento del convenio.

Artículo vigésimo-primer.—Los miembros de la comisión quedan exonerados de responsabilidad por el ejercicio de sus funciones.

Artículo vigésimo-segundo.—De entrar en liquidación, "Antonio Goñi, Sociedad Anónima" no realizará acto alguno de administración o disposición.

Considerando: Que en consecuencia procede aprobar el convenio mencionado por las adhesiones recibidas al mismo a tenor de lo dispuesto en la Ley de veintidós de julio de mil novecientos veintidós sobre suspensiones de pago.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Su Señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Se aprueba la proposición de convenio presentada por "Industrias Java", al reunir el número de adhesiones necesarias ordenadas por la Ley, transcrito en el segundo resultando de esta resolución, y se ordena a las interesadas a estar y pasar por él; hágase pública la presente resolución mediante edictos que se fijen en el sitio público de costumbre e insértense asimismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el mismo periódico en que se publicó el estado de suspensión de pagos

de "Antonio Goñi, Sociedad Anónima", así como en el "Boletín Oficial del Estado", expidiéndose también mandamiento por duplicado con transcripción de la parte dispositiva de esta resolución para el señor Registrador encargado del Registro Mercantil de esta provincia, y dirijase igualmente mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de Majadahonda a efectos de la cancelación de la anotación preventiva causada en este expediente, sobre la finca propiedad del suspenso, inscrita en dicho Registro, participese asimismo mediante oficio la parte dispositiva de esta resolución a los demás Juzgados de primera instancia a los que se comunicó en su caso.

Así lo acuerda, manda y firma el señor don Juan Felipe Echeverría Maisterrena, Juez de Distrito en funciones de Juez de Instrucción de esta localidad y su partido, doy fe.

Notificación.—En el siguiente día teniendo en mi presencia al Procurador señor Bartolomé Garretas, le notifiqué la anterior resolución con las prevenciones de Ley; firma doy fe.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente testimonio en San Lorenzo del Escorial, a día veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.425)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 1.042 de 1978, seguido por embriaguez, contra Francisco Campos Laso, se ha dictado sentencia absolviendo a Francisco Campos Laso y declarando de oficio las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a Francisco Campos Laso, expido la presente en Madrid, a 7 de agosto de 1981.

(B.—8.510)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 464 de 1979, por el presente se notifica al condenado José Antonio García que la tasación de costas practicada asciende a la cantidad de 4.225 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días y si no la impugna se le requiere para que en el término de cinco días, todo ello a partir de la publicación del presente edicto, se persone en este Juzgado, sito en plaza del General Vara del Rey, número 17, a hacer efectivo dicho importe y de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 31 de agosto de 1981.

(B.—8.511)

En el juicio de faltas número 1.265 de 1978, seguido por hurto, contra Mercedes Pinzón Arévalo, se ha dictado sentencia por la que se condena a Mercedes Pinzón Arévalo a la pena de quince días de arresto menor, a que indemnice a Dolores Moreno Lorenzo en la cantidad de 4.000 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a Mercedes Pinzón Arévalo, expido la presente en Madrid, a 31 de agosto de 1981.

(B.—8.518)

En el juicio de faltas número 1.530 de 1978, seguido por estafa, contra José Carlos García Rodríguez, se ha dictado sentencia por la que se condena al denunciado José Carlos García Rodríguez a la pena de tres días de arresto menor, indemnización a la Renfe en la cantidad de 2.954 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a José Carlos García Rodríguez, expido la presente en Madrid, a 12 de agosto de 1981.

(B.—8.517)

En el juicio de faltas número 531 de 1979, seguido por lesiones y daños en riña, contra otros y Ángel Tomás López, se ha dictado sentencia por la que se absuelve a los denunciados Rafael Torroba Uriá, Juan José Dagnino Álvarez y Enrique Cuesta Domínguez de la falta que se les acusaba y se declaran de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Ángel Tomás López, expido la presente en Madrid, a 7 de agosto de 1981.

(B.—8.516)

En el juicio de faltas número 1.351 de 1978, seguido por lesiones en riña, contra Isabel García y otro, se ha dictado sentencia por la que se absuelve a los denunciados Isabel García Río y Tomás Gayo Hellín de la falta que se les acusaba.

Y para que sirva de notificación a Tomás Gallo Hellín, expido la presente en Madrid, a 20 de agosto de 1981.

(B.—8.515)

En el juicio de faltas número 1.078 de 1978, seguido por estafa, contra José Carlos Huerta Garrobo, se ha dictado sentencia por la que se absuelve al denunciado José Carlos Huerta Garrobo y se declaran de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a José Carlos Huerta Garrobo, expido la presente en Madrid, a 31 de agosto de 1981.

(B.—8.514)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 1.850 de 1978, por el presente se notifica al condenado Antonio Surjo París que la tasación de costas practicada asciende a la cantidad de 8.361 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días y si no la impugna se le requiere para que en el término de cinco días, todo ello a partir de la publicación del presente edicto, se persone en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, a hacer efectivo dicho importe y de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 20 de agosto de 1981.

(B.—8.513)

En el juicio de faltas número 761 de 1979, seguido por daños, contra Miguel Álvarez Morales, se ha dictado por el Juzgado de instrucción número 7 de Madrid sentencia en grado de apelación, confirmando la que fue dictada por este Juzgado de Distrito, en la que se condenaba a Miguel Álvarez Morales a la pena de 1.500 pesetas de multa, a que indemnice a Juan Francisco García Mador en la cantidad de 34.606 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a Miguel Álvarez Morales, expido la presente en Madrid, a 31 de agosto de 1981.

(B.—8.512)

En el juicio de faltas número 1.298 de 1978, seguido por lesiones, contra Juan Saavedra y otro, se ha dictado sentencia por la que se absuelve a los denunciados José María Mateo Terrón y Juan Saavedra Fernández de la falta que se les acusaba, declarándose de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Juan Saavedra Fernández, expido el presente en Madrid, a 20 de agosto de 1981.

(B.—8.519)

JUZGADO NUMERO 9

En los autos de juicio de faltas número 488 de 1980, que se tramitan en este Juzgado sobre daños, contra Domingo-Diego Peres Sales, en proveído de esta fecha se ha acordado practicar tasación de costas con el siguiente resultado:

Mitad de derechos de registro (Disposición Común 11), 20; mitad de tasa tramitación y diligencias previas (art. 28, primera), 105; mitad de ejecución (art. 29, primera), 25; multa, 1.100; mitad de impues-

to actos jurídicos documentados, 400; póliza de Mutuality, 120; mitad de honorarios periciales, 375; indemnización, 4.800; total (salvo error u omisión), 6.945 pesetas.

Y con el fin de que la presente tasación sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en forma al condenado Domingo-Diogo Peres Sales, que se encuentra en ignorado paradero, y a la vez darle vista de la misma, para que en el término de tres días alegue lo que estime por conveniente, y para que caso de no efectuarlo le sirva de requerimiento en forma, para que en el plazo de los cinco días siguientes comparezca ante este Juzgado, sito en Carrera de San Francisco, número 10, 3º, para hacer pago del importe que aquella arroja y practicar las demás diligencias de ejecución bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido la presente cédula de notificación y requerimiento en Madrid, a 30 de julio de 1981.

(B.—8.505)

En los autos de juicio de faltas número 2.056 de 1980, que se tramitan en este Juzgado sobre ofensas a agentes de la autoridad, contra Juan Luis Carriedo de la Torre y Honorio Acebes Santiago, en proveído de esta fecha se ha acordado practicar tasación de costas con el siguiente resultado:

Derechos de registro (D. C. 11), 40; tasa tramitación, diligencias previas y una suspensión (art. 28, primera), 250; ejecución (art. 29, primera), 50; multas, 2.000; impuesto actos jurídicos documentados, 700; pólizas de Mutuality, 240; total (salvo error u omisión), 3.280 pesetas. Corresponde abonar a cada condenado la suma de 1.640 pesetas.

Y con el fin de que la presente tasación sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en forma a los condenados Juan Luis Carriedo de la Torre y Honorio Acebes Santiago, que se encuentran en ignorados paraderos, y a la vez darles vista de la misma, para que en el término de tres días aleguen lo que estimen por conveniente, y para que caso de no efectuarlo les sirva de requerimiento en forma para que en el plazo de los cinco días siguientes comparezcan ante este Juzgado, sito en Carrera de San Francisco, número 10, 3º, para hacer pago del importe que aquella arroja y practicar las demás diligencias de ejecución bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido la presente cédula de notificación y requerimiento en Madrid, a 30 de julio de 1981.

(B.—8.504)

En los autos de juicio de faltas número 83 de 1981, que se tramitan en este Juzgado sobre malos tratos, contra Manuela Jiménez Montoya, en proveído de esta fecha se ha acordado practicar tasación de costas con el siguiente resultado:

Derechos de registro (D. C. 11), 40; tasa tramitación y diligencias previas (art. 28, primera), 210; ejecución (art. 29, primera), 50; multa, 500; impuesto actos jurídicos documentados, 500; póliza de Mutuality, 120; total (salvo error u omisión), 1.420 pesetas.

Y con el fin de que la presente tasación sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en forma a la condenada Manuela Jiménez Montoya, que se encuentra en ignorado paradero, y a la vez darle vista de la misma, para que en el término de tres días alegue lo que estime por conveniente, y para que caso de no efectuarlo le sirva de requerimiento en forma, para que en el plazo de los cinco días siguientes comparezca ante este Juzgado, sito en Carrera de San Francisco, número 10, 3º, para hacer pago del importe que aquella arroja y practicar las demás diligencias de ejecución bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido la presente cédula de notificación y requerimiento en Madrid, a 30 de julio de 1981.

(B.—8.503)

En los autos de juicio de faltas número 417 de 1980, que se tramitan en este Juzgado sobre desobediencia, contra Pascual Torreiras Loma, en proveído de esta fecha se ha acordado practicar tasación de costas con el siguiente resultado:

Derechos de registro (D. C. 11), 40; tasa, tramitación, diligencias previas y una suspensión (art. 28, primera), 250; ejecución sentencia (art. 29, primera), 50; multa, 1.000; impuesto actos jurídicos documentados, 700; póliza de Mutuality, 120; total (salvo error u omisión), 2.160 pesetas.

Y con el fin de que la presente tasación sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en forma al condenado Pascual Torreiras Loma, que se encuentra en ignorado paradero, y a la vez darle vista de la misma, para que en el término de tres días alegue lo que estime por conveniente, y para que caso de no efectuarlo le sirva de requerimiento en forma, para que en el plazo de los cinco días siguientes comparezca ante este Juzgado, sito en Carrera de San Francisco, número 10, 3º, para hacer pago del importe que aquella arroja y practicar las demás diligencias de ejecución bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido la presente cédula de notificación y requerimiento en Madrid, a 30 de julio de 1981.

(B.—8.502)

En los autos de juicio de faltas número 943 de 1980, que se tramitan en este Juzgado sobre malos tratos, contra María del Carmen Hernández Tamarín, en proveído de esta fecha se ha acordado practicar tasación de costas con el siguiente resultado:

Derechos de registro (D. C. 11), 40; tasa tramitación y diligencias previas (art. 28, primera), 210; ejecución (art. 29, primera), 50; multa, 1.000; impuesto actos jurídicos documentados, 600; póliza de Mutuality, 120; total (salvo error u omisión), 2.020 pesetas.

Y con el fin de que la presente tasación sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en forma a la condenada María del Carmen Hernández Tamarín, que se encuentra en ignorado paradero, y a la vez darle vista de la misma, para que en el término de tres días alegue lo que estime por conveniente, y para que caso de no efectuarlo le sirva de requerimiento en forma, para que en el plazo de los cinco días siguientes comparezca ante este Juzgado, sito en Carrera de San Francisco, número 10, 3º, para hacer pago del importe que aquella arroja y practicar las demás diligencias de ejecución bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido la presente cédula de notificación y requerimiento en Madrid, a 30 de julio de 1981.

(B.—8.501)

JUZGADO NUMERO 11

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 340 de 1979, sobre daños, en el que figura como denunciante Pedro Castro Sánchez, y como denunciado Ramón Morender, aparece la sentencia cuya parte dispositiva y fallo dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de mayo de 1979.—El señor don José Manuel Merelo Palau, Juez titular del Juzgado de Distrito número 11 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas tramitados en este Juzgado con el número 340 de 1979, y en los que han sido partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y como denunciante Pedro Castro Sánchez, mayor de edad y de esta vecindad, con domicilio en la calle Divino Redentor, 48; y como denunciado Ramón Morender, de la mismas circunstancias y vecindad, con domicilio en San Graciano, 3; y como perjudicada Felipa Benito Arribas, vecina de Madrid, con domicilio en Don Ramón de la Cruz, 97; sobre daños.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Ramón Morender, como au-

tor responsable de la falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 1.500 pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, y en caso de insolencia a la pena de seis días de arresto menor sustitutorio y a que por vía de indemnización satisfaga a la perjudicada, Felipa Benito Arribas, en la suma de 18.904 pesetas y al pago, asimismo, de las costas procesales causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Merelo Palau (Rubricado).—La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado, Ramón Morender, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a 27 de julio de 1981.

(G. C.—9.722) (B.—8.522)

JUZGADO NUMERO 21

En el juicio de faltas número 305 de 1980, seguido en este Juzgado, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas

Tasa judicial del juicio hasta sentencia inclusive, diligencias previas, 210 pesetas; id. agentes por citaciones, 40 pesetas; id. id. ejecución de sentencia, 50 pesetas; id. id. registro, 40 pesetas; id. id. médico forense, 180 pesetas; pólizas Mutuality judicial (Ordenes 25/6/66, 28/7/72 y 11/12/75), 120 pesetas; reintegro de los autos (calculado), Decreto 24/8/76, 750 pesetas; indemnización a Higinia Josefa Iglesias, 14.000 pesetas; total (salvo error u omisión), 15.390 pesetas.

Y para dar vista de la misma al condenado Francisco García Muñoz, que tuvo su domicilio en la calle Zubieta, número 6, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 20 de agosto de 1981.

(B.—8.390)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 2.095 de 1979, por lesiones de María del Carmen Hervás Segura, contra José Sánchez Iborra, se dictó la que cuyo encabezamiento y fallo dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 24 de marzo de 1980.—El señor Juez de Distrito número 21, don José Manuel Merelo Palau, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, José Sánchez Iborra, mayor de edad, con domicilio en la calle San Rosendo, número 11.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Sánchez Iborra a la pena de 1.000 pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado y caso de impago a dos días de arresto sustitutorio, y al pago de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Merelo (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma al condenado José Sánchez Iborra, expido la presente en Madrid, a 22 de agosto de 1981.

(B.—8.473)

JUZGADO NUMERO 25

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, bajo el número 541 de 1981, por la falta de lesiones por mordedura de perro, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 31 de julio de 1981.—Habiendo visto y oído el señor don Alberto Barbasán Ortiz, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones mordedura de perro, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante-lesionado, el menor Antonio Girol Romero, menor de edad, soltero, estudiante y con domicilio en la colonia del Tercio, calle Algorta, número 56; denunciado, Angel Sanz del

Molino, mayor de edad, médico, casado y con domicilio en calle Pingarrón, número 5.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Sanz del Molino, como autor de una falta prevista y penada en el artículo 580-2º del Código Penal, a la pena de 1.100 pesetas de multa, sufriendo en el supuesto de impago de la misma dos días de arresto sustitutorio, y a que indemnice al representante legal de Antonio Girol Romero en la cantidad de 5.000 pesetas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán Ortiz (Rubricado.)

Publicada en el mismo día de su fecha, Y para que conste su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Angel Sanz del Molino, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 1 de agosto de 1981.

(B.—8.395)

JUZGADO NUMERO 32

Pilar Castillo Muñoz, mayor de edad, casada, hija de Martín y Eusebia, que tuvo su domicilio en esta capital, calle Meseta de Orcasitas, número 15, bajo, y ahora en ignorado paradero, se le hace saber que durante tres días puede examinar en la Secretaría de este Juzgado de Distrito número 32, sito en la calle de María de Molina, número 42, de Madrid, la tasación de costas practicada en el juicio de faltas número 423 de 1981, tramitado en este Juzgado sobre hurto, que arroja un total de 4.675 pesetas, requiriéndola al propio tiempo para que durante los cinco días siguientes comparezca a hacer efectivo su importe, haciendo extensiva esta requisitoria para encargar a todas las autoridades de la Policía Judicial se proceda a la búsqueda y detención de dicha penada y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado para cumplir cuatro días de arresto menor que le fueron impuestos, arresto que cumplirá en el Centro Penitenciario de Mujeres de esta capital, cuya detención quedará nula y sin efecto a partir del día 4 de septiembre de 1982.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 3 de septiembre de 1981.

(B.—8.509)

Concepción Alonso García, mayor de edad, hija de Hilario y Engracia, casada, sus labores, que tuvo su domicilio en esta capital, calle Monteleón, número 42, quinto, y ahora en ignorado paradero, se le hace saber que durante tres días puede examinar en la Secretaría de este Juzgado de Distrito número 32, sito en la calle de María de Molina, número 42, de Madrid, la tasación de costas practicada en el juicio de faltas número 66 de 1981, tramitado en este Juzgado sobre hurto, que arroja un total de 3.195 pesetas, requiriéndola al propio tiempo para que durante los cinco días siguientes comparezca a hacer efectivo su importe, haciendo extensiva esta requisitoria para encargar a todas las autoridades de la Policía Judicial se proceda a la búsqueda y detención de dicha penada y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado para cumplir dos días de arresto menor que le fueron impuestos, arresto que cumplirá en el Centro Penitenciario de Mujeres de esta capital, cuya detención quedará anulada y sin efecto a partir del día 4 de septiembre de 1982.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 3 de septiembre de 1981.

(B.—8.508)

Blas Daniel de Giosa, mayor de edad, nacido en Argentina, hijo de Isaac y de María, que tuvo su domicilio habitual en Barcelona y últimamente en Madrid y ahora en ignorado paradero, se le hace saber que durante tres días puede examinar en la Secretaría de este Juzgado de Distrito número 32, sito en la calle de

María de Molina, número 42, de Madrid, la tasación de costas practicada en el juicio de faltas número 371 de 1981, tramitado en este Juzgado sobre hurto, que arroja un total de 2.635 pesetas, requiriéndole al propio tiempo para que durante los cinco días siguientes comparezca a hacer efectivo su importe, haciendo extensiva esta requisitoria para encargar a todas las autoridades de la Policía Judicial se proceda a la búsqueda y detención de dicho penado y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado para cumplir veintitrés días de arresto menor que le fueron impuestos, arresto que cumplirá en el Centro Penitenciario de Hombres de Carabanchel, cuya detención quedará nula y sin efecto a partir del día 4 de septiembre de 1982.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 3 de septiembre de 1981.

(B.—8.507)

Jesús de las Heras Poveda, mayor de edad, hijo de Gregorio y Antonia, soltero, sin profesión, que últimamente tuvo su domicilio en Ciempozuelos, glorieta de San Antonio, número 20, y ahora en ignorado paradero, se le hace saber que durante tres días puede examinar en la Secretaría de este Juzgado de Distrito número 32, sito en la calle de María de Molina, número 42, de Madrid, la tasación de costas practicada en el juicio de faltas número 412 de 1981, tramitado en este Juzgado sobre hurto, que arroja un total de 2.462 pesetas, requiriéndole al propio tiempo para que durante los cinco días siguientes comparezca a hacer efectivo su importe, haciendo extensiva esta requisitoria para encargar a todas las autoridades de la Policía Judicial se proceda a la búsqueda y detención de dicho penado y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado para cumplir cinco días de arresto menor que le fueron impuestos, arresto que cumplirá en el Centro Penitenciario de Hombres de Carabanchel, cuya detención quedará nula y sin efecto a partir del día 4 de septiembre de 1982.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 3 de septiembre de 1981.

(B.—8.506)

ALCORCON

En diligencias de juicio de faltas número 2.209 de 1980, que se sigue en este Juzgado de Distrito de Alcorcón, sobre lesiones en agresión, hoy en ejecución de sentencia, seguido contra Máximo Giraldo Rivas, con fecha 13 de mayo de 1981 se practicó tasa de costas, que arroja un total de 5.910 pesetas, a cuyo pago viene obligado el antes reseñado según la sentencia dictada en dichas actuaciones.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por vía de notificación a dicho Máximo Giraldo Rivas, en paradero ignorado, y a la vez vista por término de tres días para que manifieste lo que tenga por conveniente, expido la presente en Alcorcón, a 12 de agosto de 1981.

(G. C.—9.444)

(B.—8.397)

En diligencias de juicio de faltas número 173 de 1981, que se sigue en este Juzgado de Distrito de Alcorcón, sobre daños en accidente de tráfico, entre Pedro Atienza Colladillo, Temístocles Prieto Urdiales, como perjudicados; y María del Carmen Carmona Muñoz, como denunciada, hoy en ejecución de sentencia, con fecha 19 de junio del presente año se practicó la tasación de costas que asciende al importe total de cincuenta y seis mil cuatrocientas diecinueve pesetas (56.419 pesetas), que corresponde satisfacer a María del Carmen Carmona Muñoz.

Y para que conste y sirva de notificación la tasación de costas antes indicada, por vía de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como que se dé vista por término de tres días a la

condenada de dicha tasación para que alegue lo que estime, María del Carmen Carmona Muñoz, de paradero ignorado, expido la presente en Alcorcón, a 18 de agosto de 1981.

(G. C.—9.445)

(B.—8.398)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En los autos de juicio de faltas seguido por este Juzgado, bajo el número 225 de 1978, y en el grado de apelación, se ha dictado por el señor Juez de instrucción del partido de San Lorenzo del Escorial la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En San Lorenzo del Escorial, a 10 de enero de 1980.—El señor don Antonio Guglieri Vázquez, Juez de instrucción de esta localidad y su partido, habiendo visto en grado de apelación los autos de juicio de faltas número 225 de 1978, seguidos en el Juzgado de Distrito de San Lorenzo del Escorial, en los que aparece como apelante Andrés Santos Necedá, sobre lesiones por imprudencia en accidente de tráfico, con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Distrito de esta localidad en el juicio de faltas número 225 de 1978, con fecha 13 de diciembre de 1978, debo revocar y revoco la misma. En su lugar debo condenar y condeno a Juan Quirós Quirós, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de lesiones y daños, a la pena de 2.500 pesetas de multa, privación del permiso de conducir por un mes y represión privada y a que indemnice a Teodosia Montes Harto en 2.500 pesetas y a María Esther Santos Montes en 2.000 pesetas, indemnizaciones que habrán de hacerse efectivas por "La Unión y el Fénix". Asimismo deberá indemnizar, y en su defecto habrá de hacerlo don Justo Cea Esteban, como responsable civil subsidiario, a Andrés Santos Nacera en 85.000 pesetas por los daños de su vehículo y grúa. Así como al pago de las costas del juicio de faltas en primera instancia y con declaración de oficio de las costas de esta apelación. Con testimonio de esta sentencia y la oportuna carta-orden, devuélvanse los autos originales al Juzgado de Distrito de San Lorenzo del Escorial para su notificación a las partes, ejecución y debido cumplimiento, interesando el oportuno acuse de recibo de todo ello.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación en forma a Justo Cea Esteban, mayor de edad, casado, industrial y natural de Las Navas del Marqués, expido y firmo la presente en San Lorenzo del Escorial, a 31 de julio de 1981.

(G. C.—9.483)

(B.—8.414)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

En el juicio de faltas número 66 de 1980, tramitado ante este Juzgado de Distrito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En San Martín de Valdeiglesias, a 11 de mayo de 1981.—El señor don Matías Cuesta Valdés, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 66 de 1980, sobre daños, seguido a denuncia de Gonzalo Merencio Serrano, mayor de edad, soltero, solador y con domicilio en Madrid, calle Lago Iseo, número 4, segundo, contra Antioco Moracho del Puerto, mayor de edad, casado, guitarrista y con domicilio en la calle Valencia, número 13, de Madrid, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; y Resultando...

Fallo: Que he de absolver y absuelvo libremente al denunciado Antioco Moracho del Puerto de la falta de daños perseguida en este juicio, con declaración de las costas de oficio por falta de pruebas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Cuesta Valdés (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Gonzalo Merencio

Serrano, hoy en ignorado paradero, libro y firmo la presente en San Martín de Valdeiglesias, a 4 de septiembre de 1981.

(G. C.—9.725)

(B.—8.520)

ALMERIA

En el Juzgado de Distrito número 2 de Almería y en el juicio de faltas número 1.852 de 1978, sobre daños imprudencia, por denuncia de José Fernández Corrales, contra Jesús Arteché Esquilabel y Emilio Casado Casado, estos últimos en ignorado paradero y domicilio, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Arteché Esquilabel, como autor responsable de una falta de imprudencia simple, sin infracción de reglamento y resultado de daños, a la pena de 2.000 pesetas de multa, que indemnice a José Fernández Corrales en la cantidad de 23.654 pesetas y pago de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Emilio Casado Casado, que se encuentra en ignorado paradero y domicilio, se extiende la presente en Almería, a 17 de junio de 1981.

(G. C.—9.562)

(B.—8.443)

UBEDA

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 248 de 1980, por daños en accidente de circulación, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Ubeda, a 13 de junio de 1981.—El señor don Manuel García Blanca y Lorenzo, Juez de Distrito de la misma, habiendo visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas número 248 de 1980, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, apareciendo como denunciante Juan González Escudero y como inculpado Julio Pajuelo Sánchez, de veintitrés años, soltero, hijo de José y María Cruz, industrial, vecino de Alcobendas, calle Constitución, número 46, sobre daños en accidente de tráfico.

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado Julio Pajuelo Sánchez, como responsable en concepto de autor de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 2.000 pesetas de multa, a que indemnice a Juan González Escudero en 2.995 pesetas, importe de los daños, y las costas del juicio, y para caso de impago de la multa, a cinco días de arresto menor sustitutorio.—Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, para lo que se librarán los correspondientes despachos, lo pronuncio, mando y firmo.—M. García Blanca (Rubricado).—Está estampado el sello de este Juzgado.

Los particulares copiados concuerdan fielmente con su original, al que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado Julio Pajuelo Sánchez, que tuvo su domicilio en la calle Constitución, número 46, de Alcobendas (Madrid), y en la actualidad se ignora su actual paradero, expido la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, en la ciudad de Ubeda, a 3 de septiembre de 1981.

(G. C.—9.724)

(B.—8.521)

GUADALAJARA

Don Angel Aguado Rebollo, Juez de Distrito sustituto de la ciudad de Guadalajara, en las diligencias de juicio de faltas seguidas en este Juzgado con el número 1.661 de 1980, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: En la ciudad de Guadalajara, 11 de julio de 1981.—Vistos por el señor don Angel Aguado Rebollo, sustituto Juez de Distrito de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas por lesiones con vehículo de motor, como consecuencia de la denuncia formulada por la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, siendo partes el Ministerio Fiscal; Guillermina Arabella Gutiérrez Fernández como perjudicada; María Ascensión Sastra Velasco como perjudicada y R. C. S. Julio Alonso

Posadas como perjudicado y denunciado; y Juan Bautista Barrios Gutiérrez como denunciado, y el Insalud como perjudicado.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Julio Alonso Posadas. Que asimismo debo absolver y absuelvo a Juan Bautista Barrios Gutiérrez. Se declaran las costas de oficio.—firme esta sentencia se dictará el auto por el que fijará la cantidad líquida máxima que podrá reclamarse en concepto de indemnización por los daños y perjuicios derivados de las lesiones padecidas por Guillermina Arabella Gutiérrez Fernández y Julio Alonso Posada. Se tiene por reservada la acción civil a María Ascensión Sastre Velasco.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Agudo (Rubricado).

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la dictó, celebrando audiencia pública en el día de la fecha.—Manuel Calero (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a Guillermina Arabella Gutiérrez Fernández, cuyo paradero se ignora, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, se expide la presente en Guadalajara, a 11 de julio de 1981.

(G. C.—8.771)

(B.—7.990)

GRANADA

Por la presente, dimanada de autos de juicio de faltas que pende en este Juzgado bajo el número 3.736 de los del año 1981, por hurto, se hace saber al condenado, Miguel Corral Rodríguez, de veintiocho años, soltero, estudiante, natural de Talavera de la Reina y vecino de Madrid, en desconocido paradero, que se ha practicado tasación de costas que asciende a 2.210 pesetas, requiriéndosele a su pago y asimismo se requiere a la Policía Judicial para que proceda a su detención e ingreso en prisión para el cumplimiento de tres días de arresto menor que le han sido impuestos en la sentencia.

(G. C.—7.655)

(B.—6.929)

Por la presente se notifica al penado, Jay Wesley Mogee, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.097 de 1980, se ha practicado tasación de costas, ascendente a la cantidad de 10.933 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, transcurridos los cuales quedará firme y habrá de hacer efectiva, caso de no ser impugnada.

Y para su notificación y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente en Granada, a 28 de julio de 1981.

(G. C.—8.928)

(B.—8.061)

Por la presente se notifica al penado, Manuel Cruz Santiago, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 763 de 1979, se ha practicado tasación de costas ascendente a la cantidad de 27.266 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, transcurridos los cuales quedará firme y habrá de hacer efectiva, caso de no ser impugnada.

Y para su notificación y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente en Granada, a 7 de julio de 1981.

(G. C.—8.917)

(B.—8.023)

ILLESCAS

Doña María Luz López Aparicio, Secretaria del Juzgado de Distrito de Illescas (Toledo).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 66 de 1980, seguido por lesiones y daños en accidente de tráfico, ocurrido de atestado de la Guardia Civil, ocurrido en día 4 de noviembre de 1979, en la carretera N-IV, Madrid-Cádiz, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la imperial villa de Illescas, a 6 de julio de 1981.—El señor don Vicente Bermejo Mirón, Juez de Distrito de la misma, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas por daños y lesiones en accidente de circulación, seguidos contra Rafael Rubio Cabiedas y Victoriano Gómez Gómez, cuyas demás circunstancias constan en autos, con intervención del Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael Rubio Cabiedas y a Victoriano Gómez Gómez, como autores responsables de la falta de que el Ministerio Fiscal les acusa, a las penas de 3.000 pesetas de multa a cada uno de ellos, represión privada, privación del permiso de conducir por un mes, pago de costas procesales por mitad y a que indemnicen ambos también por mitad y solidariamente a Ricardo Luis Molina Oltra en la suma de 260.000 pesetas, respondiendo subsidiariamente del pago de la mitad de esta cantidad, correspondiente a Victoriano Gómez, la dueña del vehículo que conducía, Josefa Fuente Ruiz; Rafael Rubio Cabiedas, indemnizará a Alejandro Lominchar Yuste en la suma de 50.832 pesetas y a Benjamín Martín Mora, en la suma de 32.279 pesetas y a Esperanza Hijosa de los Ríos, en la suma de 5.000 pesetas con cargo al seguro obligatorio de automóvil; por otra parte, Victoriano Gómez Gómez, indemnizará a Josefa Fuentes en la cantidad de 79.750 pesetas. Los gastos originados a la Seguridad Social por la curación de las heridas a Rafael y Miguel Ángel Rubio Hijosa y de Esperanza Hijosa de los Ríos, serán de cuenta de la compañía aseguradora del automóvil matrícula VA-9681-F y los acusados por las sufridas por Francisca Ruiz Escrivano de cuenta de la entidad aseguradora del automóvil matrícula M-2925-DK.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Vicente Bermejo (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al denunciante-perjudicado Benjamín Martín Mora, domiciliado últimamente en la localidad de Colmenar Viejo, hoy en ignorado paradero, extendiendo la presente en firme en Illescas, a 6 de julio de 1981.

(G. C.—8.768) (B.—7.989)

Doña María-Luz López Aparicio, Secretaria del Juzgado de Distrito de Illescas (Toledo).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 225 de 1979, seguido por daños en las barreras del paso a nivel de Cabañas de la Sagra, km. 54,200, carretera nacional 401, Madrid-Toledo, el día 5 de julio de 1979, por el turismo M-7393-I, conducido por el denunciado Francisco Rodríguez Saga, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En Illescas, a 16 de julio de 1981.—El señor don Pablo Fernández García, sustituto Juez de Distrito de la misma, habiéndose visto el presente expediente de juicio de faltas sobre daños en barrera paso a nivel, seguido contra Francisco Rodríguez Saga, mayor de edad, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en calle San Maximiliano, 65, hoy en ignorado paradero, con asistencia del señor Fiscal de Distrito y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Francisco Rodríguez Saga, como autor responsable de una falta de daños por imprudencia simple, a la pena de 2.000 pesetas de multa, con arresto personal sustitutorio de cuatro días en caso de impago, pago de costas procesales y a que indemnice a la entidad "Renfe" en la cantidad de 21.566 pesetas, cantidad ésta que en defecto de dicho denunciado será abonada por el responsable civil Francisco Rodríguez Gómez, como dueño del vehículo causante de los daños, en cuyo tal particular condeno.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Pablo Fernández (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a los citados inculpa- do Francisco Rodríguez Saga y al responsable civil Francisco Rodríguez Gómez, domiciliados últimamente en calle San Maximiliano, 65, hoy en ignorado parade-

ro, extendiendo el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, que firmo en Illescas, a 17 de julio de 1981.

(G. C.—8.918) (B.—8.024)

MURCIA

Don Cesáreo Gutiérrez Lozano, Secretario del Juzgado de Distrito número 3 de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado número 610 de 1981, sobre hurto, en el que aparecen como denunciadas Lucía Abecia Sánchez y María Moreno Moreno, esta última también conocida como Encarnación Guisado Valcárcel, las que tuvieron su domicilio en Madrid y actualmente se hallan en ignorado paradero; con esta misma fecha se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice literalmente:

Fallo: Que debo absolver como absuelvo a las denunciadas, Lucía Abecia Sánchez y a María Moreno Moreno, de la falta de que venían acusadas, con declaración de oficio de las costas del juicio.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original respectivo a que me remito. Y para que conste, expido el presente que firmo en Murcia, a 16 de julio de 1981.

(G. C.—8.611) (B.—7.801)

ORENSE

Don Antonio Manso Sotelo, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número 1 de Orense.

Certifico: Que en el juicio de faltas tramitado ante este Juzgado bajo el número 372 de 1980, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Orense, a 1 de julio de 1981.—El señor don Sinfiriano Rebolledo Macías, Juez de Distrito número 1 de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal, bajo el número 372 de 1980, en el que figuran como perjudicado, Mariano Menéndez Gallego, de treinta y nueve años de edad, casado, químico, hijo de Mariano y Herminia, natural de Sevilla y vecino de Río Tinto (Huelva), con domicilio en calle Los Cantos, chalet 14; como inculpa- do, Ramón Enrique Sánchez López de Luzuriaga, de treinta y nueve años de edad, casado, Ingeniero de Minas, hijo de Ramón y Eulalia, natural de Madrid, con domicilio que tuvo en dicha ciudad y actualmente ausente en paradero desconocido; y en concepto de perjudicada y a la vez responsable civil subsidiaria la entidad "Avis, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle Juan Ramón Jiménez, 32, 1º; sobre imprudencia con lesiones y daños en accidente de tráfico; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Ramón Enrique Sánchez López de Luzuriaga, como autor responsable de una falta de imprudencia ya definida, a las penas de multa de 5.000 pesetas, sustitutoria por cinco días de arresto menor caso de impago, represión privada, privación del permiso de conducir por tiempo de un mes, pago de las costas del juicio y a que indemnice a Mariano Menéndez Gallego en la suma de 194.000 pesetas, por incapacidad laboral, declarando la responsabilidad civil subsidiaria por dicha suma de "Avis, Sociedad Anónima" y a que indemnice, asimismo, a esta entidad en 250.967 pesetas por daños en su vehículo, más 37.200 pesetas por daños a Obras Públicas, satisfechas por aquélla.—Las mencionadas cantidades fijadas como indemnización civil devengarán el interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España y dos puntos más, conforme a la Ley 77/1980, de 26 de diciembre.—Así por esta mi sentencia, que para su notificación al denunciado ausente Ramón Enrique Sánchez López de Luzuriaga, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sinfiriano Rebolledo (Rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de notificación en forma legal al denunciando ausente Ramón Enrique Sánchez López de Luzuriaga, extendiendo la presente en Orense, a 1 de julio de 1981.

(G. C.—8.084) (B.—7.286)

PIEDRAHITA

En los autos de juicio verbal de faltas que se tramitan en este Juzgado con el número 4 de 1981, sobre daños en colisión de vehículos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia.—En Piedrahita, a 8 de julio de 1981.—El señor don José Corona Hernández, Juez de esta Villa y su Distrito, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 4 de 1981, seguidos entre partes; de una, el Ministerio Fiscal; y como denunciante, José Jiménez Sánchez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta Villa; y de otra, como denunciados, Fernando Pita Salvatella, de veintiséis años, casado, empleado y vecino de Madrid, y José Ignacio Gutiérrez Laso, de treinta y cinco años de edad, casado, economista y de la misma vecindad que el anterior; por supuesta falta contra la propiedad; y...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Fernando Pita Salvatella, en concepto de autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños cometida con vehículo de motor, a la pena de multa de 2.500 pesetas, con indemnización a José Jiménez Sánchez de 4.750 pesetas, importe de los daños que le fueron causados y al pago de la mitad de las costas originadas.—Igualmente debo absolver y absuelvo libremente a José Ignacio Gutiérrez Laso de la presunta falta contra la propiedad que se le imputaba, declarando de oficio la mitad de las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Corona (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al denunciado, Fernando Pita Salvatella, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, expido el presente en Piedrahita (Ávila), a 8 de julio de 1981.

(G. C.—8.000) (B.—7.260)

PAMPLONA

El Señor Juez del Juzgado de Distrito número 1 (Decano) de esta capital, en juicio de faltas número 590 de 1980, seguido en este Juzgado, ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Pamplona, a 6 de julio de 1981.—Vistos que han sido por mí, don Joaquín María Oteiza y Gamio, Juez de Distrito número 1 (Decano), los presentes autos de juicio verbal de faltas por daños en circulación, seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, contra el denunciado Juan Mochales, vecino de Madrid; denunciante, Jesús María Eransus Guerediain, empleado y con domicilio en Pamplona.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Mochales, como autor responsable de una falta de daños por imprudencia del artículo 600 del Código Punitivo, a la pena de multa de 2.000 pesetas y en caso de insolvencia, al arresto sustitutorio de dos días en el penal correspondiente; a que indemnice a Jesús María Eransus Guerediain en la cantidad de 8.905 pesetas con sus intereses al 10 por 100 desde hoy hasta la completa ejecución de esta sentencia, y al pago de las costas del juicio.

Dicha sentencia fue leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a Juan Mochales, expido la presente que autorizo en Pamplona, a 6 de julio de 1981.

(G. C.—8.147) (B.—7.317)

PUERTOLLANO

Don Antonio Cochero Ureña, Auxiliar de Secretario del Juzgado de Distrito de Puertollano (Ciudad Real).

Certifico: Que en el juicio de faltas nú-

mero 655 de 1980, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Puertollano, a 23 de julio de 1981.—El señor Juez de Distrito sustituto, don Felipe Monsalve Almodóvar, habiendo visto y oído las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido bajo el número 655 de 1980, por lesiones en riña e insultos, con intervención del Ministerio Fiscal de una parte, en representación de la acción pública; como perjudicada, Francisca Morales Fernández, nacida en Linares el 31 de diciembre de 1955, casada, sus labores, hija de José y Dolores; Antonio Rodríguez Santiago, nacido el 30 de abril de 1958 en esta ciudad, hijo de Francisco y María, casado, peón albañil; David Gómez González, de esta naturaleza, mayor de edad, soltero, jornalero, hijo de Vicente y Martina, domiciliado en esta barriada Salas, calle La Luna, número 8.

Fallo: Que debo condenar y condeno a David Gómez González, como autor responsable en concepto de autor de una falta de injurias livianas y otra de lesiones ya deducidas, imponiéndole por la primera la pena de 1.000 pesetas de multa y represión privada, sufriendo en caso de impago arresto sustitutorio de un día, y por la segunda cinco días de arresto menor y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Francisca Morales Fernández y Antonio Rodríguez Santiago, expido la presente en Puertollano, haciendo constar que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad en el plazo de veinticuatro horas, a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a 3 de agosto de 1981.

(G. C.—9.065) (B.—8.108)

REQUENA

Don José García López, Juez de Distrito de Requena, provincia de Valencia.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas número 206 de 1980, sobre daños en accidente de circulación, en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Requena, a 10 de julio de 1981.—El señor don José García López, Juez de distrito de la misma, habiendo visto el presente juicio de faltas en virtud de denuncia de José García Hernández, mayor de edad, casado, dependiente y de esta vecindad, con domicilio en Aldea de San Antonio, contra Andrés López Canales, mayor de edad, y que se encuentra en ignorado paradero, sobre daños en accidente de circulación, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Andrés López Canales, a la pena de 1.000 pesetas de multa, indemnización al denunciante José García Hernández en cantidad de 13.480 pesetas por los daños habidos en su vehículo y al pago de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Andrés López Canales, que se halla en ignorado paradero y tuvo su último domicilio en calle Arturo Soria, 316 de Madrid, se ha acordado la fijación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en Madrid.

Dada en Requena, a 10 de julio de 1981.

(G. C.—8.082) (B.—7.284)

SANLUCAR LA MAYOR

Por haberlo acordado en el juicio de faltas número 292 de 1978 y para que tenga la notificación de la sentencia dictada al representante legal de la compañía "Thais, Sociedad Anónima", como responsable civil subsidiaria, en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cuyo encabezamiento de sentencia, resultando de hechos probados y fallo es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad Sanlúcar la Mayor, a 5 de junio de 1981.—El señor don Antonio Gutiérrez Astolfi, Juez de Distrito de esta ciudad, ha visto y examinado los presentes autos número 292 de 1978, sobre falta de lesiones y daños por imprudencia simple, en el que han intervenido como denunciante y a la vez denunciado Francisco Ramos Rivera, de treinta y ocho años, casado obrero; y en concepto de perjudicadas Carmen Delgado Chaves, de treinta y tres años, casada, sus labores; Carmen Ramos Delgado, de trece años, y Antonia Domínguez Valor, de trece años, todos los anteriores vecinos de Espartinas, siendo denunciado Santiago Tabanera Ruiz, de setenta y cinco años, casado, embajador, vecino de Madrid; siendo responsable civil subsidiaria la compañía "Thais, Sociedad Anónima", en la persona de su representante legal, con domicilio social en Madrid hoy actualmente desconocido, y habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

Resultando: Que sobre las 11.15 horas del día 30 de octubre de 1977, Santiago Tabanera Ruiz conducía el turismo propiedad de la empresa "Thais, Sociedad Anónima", marca "Chrysler" imperial, matrícula M-755.533 por la carretera SE-530 (Aznalcollar-Castillo de la Guardas) sentido Aznalcollar, y al llegar a la altura del kilómetro 8, tramo curvo hacia la izquierda de reducida visibilidad, como no guardara las cautelas y precauciones debidas en relación a la anchura del vehículo que conducía, con la estrechez de la calzada, invadió el carril de la izquierda, colisionando con el vehículo SE-179.373 que circulaba correctamente en sentido contrario por su derecha conducido por su propietario, Francisco Ramos Rivera; como resultado de la colisión el vehículo SE-179.373 quedó con desperfectos valorados en la cantidad de 89.775 pesetas y con lesiones los usuarios de este vehículo, Carmen Delgado Chávez, que estuvo incapacitada diecinueve días para sus trabajos, necesitando una asistencia y quedándole una cicatriz en la cara que le produce fealdad corregible con operación de cirugía estética; Carmen Ramos Delgado, que estuvo incapacitada treinta días para su trabajo, necesitando una asistencia y Antonia Domínguez Valor, que estuvo incapacitada quince días para su trabajo, necesitando una asistencia.—Hechos probados.

Fallo: que debo condenar y condeno a Santiago Tabanera Ruiz, como autor responsable de una falta de lesiones y daños por imprudencia simple, a la pena de 4.500 pesetas de multa, o arresto sustitutorio de tres días caso de impago, así como a la pena de represión privada y privación del permiso de conducir durante un mes y a que indemnice a Francisco Ramos Rivera en la cantidad de 89.775 pesetas en concepto de daños materiales. La compañía de seguros nacional "Hispanica Aseguradora, Sociedad Anónima", como responsable civil directa y en lo que exceda del seguro obligatorio el propio acusado, indemnizarán a Carmen Delgado Chávez en la cantidad de 9.000 pesetas en concepto de daños corporales, más la de 23.500 pesetas de gastos necesarios para corregir mediante operación de cirugía estética el defecto físico sufrido; a Carmen Ramos Delgado la cantidad de 6.000 pesetas en concepto de daños corporales y por igual concepto a Antonia Domínguez Valor en la cantidad de 3.000 pesetas; e imponiéndole a Santiago Tabanera Ruiz las costas causadas en este juicio, que abonará en su mitad.—Se declara responsable civil subsidiaria a la empresa "Thais, Sociedad Anónima", en la persona de su representante legal.—Que debo absolver y absuelvo a Francisco Ramos Rivera de la falta de imprudencia simple de que se le acusa en los presentes autos, declarando la otra mitad de las costas causadas de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Gutiérrez (Rubricado).

Y para que conste y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación a la empresa "Thais, Sociedad anónima" como responsable civil subsi-

diaria, en ignorado paradero, firmo la presente en Sanlúcar la Mayor, a 5 de junio de 1981.

(G. C.—7.649) (B.—6.923)

TORRELAVEGA

Don Félix Arias Corcho, Secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.571 de 1980, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo copiados literalmente dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega, a 9 de abril de 1981.—El señor don Antonio Berengua Mosquera, Juez de Distrito, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por daños tráfico, y a instancia del señor Fiscal de distrito en representación de la acción pública a virtud de diligencias indeterminadas número 254 de 1980, en el que aparece como denunciado Alberto Fombuena Licer, perjudicado Jesús Elizondo González, mayor de edad, casado, delineante y vecino de Torrelavega, y responsable civil subsidiario "Autos Acapulco".

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alberto Fombuena Licer, como autor de una falta anteriormente definida, a la pena de 1.100 pesetas de multa o dos días de arresto sustitutorio caso de impago, costas y la indemnización a Jesús Elizondo González de 18.331 pesetas, respondiendo subsidiariamente "Autos Acapulco".—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original.

Y para que conste y sirva de notificación a Alberto Fombuena, que tiene su domicilio en Madrid, expido el presente que firmo en Torrelavega, a 9 de julio de 1981.

(G. C.—8.148) (B.—7.318)

VALENCIA

En el juicio de faltas número 272 de 1981, seguido en este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valencia, a 14 de julio de 1981.—El señor don Tomás Sánchez Requena, Juez de Distrito número 12 de Valencia, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 272, siendo denunciante el Coronel del Regimiento Mixto de Ingenieros número 3 de guarnición en esta capital como conductor Nicolás Guerrero Rodríguez, mayor de edad, soltero, vecino de Granada, y denunciado Rafael Rodríguez Nebot, mayor de edad y de actual ignorado domicilio, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal, sobre daños en accidente de circulación, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Rafael Rodríguez Nebot, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultados de daños, a la pena de 1.500 pesetas de multa, pago de costas y que indemnice al Regimiento Mixto de Ingenieros número 3 de esta capital en la cantidad de 2.000 pesetas, más el interés del 10 por 100 de la misma desde la fecha de esta resolución.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Sánchez (Rubricado).—Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado, Rafael Rodríguez Nebot, de ignorado domicilio, libro la presente en Valencia, a 14 de julio de 1981.

(G. C.—8.919) (B.—8.025)

El señor Juez de Distrito número 3 de Valencia, y en el juicio de faltas número 2.335 de 1980, seguido en este Juzgado, a virtud de denuncia de José Luis Soto Ros de Ursinos, contra Emilio Hernández Luna, sobre daños, ha dictado en 13 de junio de 1981 la siguiente sentencia.

Vistos por mí, don Rafael de Rojas y Dasi, Juez de Distrito número 3 de Valencia, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 2.335 de 1980, seguidos en-

tre partes de una, en representación de la acción pública, el Ministerio Fiscal; y como denunciante, José Luis Soto Ros de Ursinos, mayor de edad, vecino de Valencia, con domicilio en la calle Juan Martorell, 1-15; y denunciando, Emilio Hernández Luna, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales se ignoran y en ignorado paradero; sobre daños.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Emilio Hernández Luna, como autor de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, a la pena de 5.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio en caso de impago, a que indemnice a José Luis Soto Ros de Ursinos en 22.000 pesetas y al pago de las costas.—Notifíquese esta al condenado mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael de Rojas (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Emilio Hernández Luna, natural de Sevilla, hijo de Emiliano y de María, que tuvo su última residencia en Madrid, calle Nuestra Señora de Villar, 25, hoy en paradero desconocido, expido la presente en Valencia a 12 de agosto de 1981.

(G. C.—9.348) (B.—8.322)

SEVILLA

En el juicio de faltas número 1.206 de 1980-E, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Sevilla, a 22 de junio de 1981.—El señor don Manuel Gutiérrez Luna, Juez de Distrito del número 11 de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal sobre faltas por imprudencia con daños, en el que son partes: el Ministerio Fiscal, el denunciante Eduardo Martínez Hernández, el denunciado Antonio Yebra Moraga, y la responsable civil subsidiaria, la empresa "Ferrovia", cuyos demás datos obran en autos.

Resultando probado y así se declara que el día 1 de abril de 1980, estando parado en la carretera de Carmona el vehículo matrícula SE-8050-C, conducido por el denunciante Eduardo Martínez Hernández, fue colisionado por el vehículo matrícula M-4265-AD, conducido por Antonio Yebra Moraga y propiedad de la empresa "Ferrovia", ocasionando daños al primero de los vehículos citados en la cantidad de 6.900 pesetas, que han sido tasados pericialmente.

Resultando que en el acto de juicio el señor Fiscal de Distrito dijo que los hechos constituían la falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, de la que aparece penalmente responsable como autor Antonio Yebra Moraga, solicitando la pena de 2.000 pesetas de multa, indemnización al perjudicado Eduardo Martínez Hernández en la cantidad que figura en los autos y al pago de las costas del juicio.

Considerando que los hechos declarados probados en el primer resultando, teniendo en cuenta para ello la prueba practicada y las razones expuestas por las partes que han aparecido son constitutivos de la falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, de la que aparece como penalmente responsable en concepto de autor Antonio Yebra Moraga, porque con su conducta descuidada no previó ni previno el evento dañoso producido previsible y prevenible y tipificado en el Código Penal vigente, por lo que debe ser condenado a la pena fijada en el precepto penal citado, y dentro de los límites en él establecidos, en concepto de autor, por haber tomado parte directa en la ejecución de los hechos y sin que concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Considerando: Que al hacer uso del arbitrio que al Juzgado concede el artículo 601 del Código Penal, en la aplicación de la pena que se fijará en el fallo de esta resolución, se tendrán en cuenta las circunstancias del caso y del culpable;

Considerando que a tenor de lo prevenido en el artículo 109 del expresado Cuerpo legal, las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta.

Que a tenor de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del Código Penal, procede declarar la responsabilidad civil subsidiaria de la empresa "Ferrovia".

Vistas las normas citadas y las demás de general aplicación.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Yebra Moraga, como autor de una falta de imprudencia con daños, a la pena de 2.000 pesetas de multa, pago de las costas del juicio e indemnización a Eduardo Martínez Hernández en la cantidad de 6.900 pesetas, de cuya cantidad se declara responsable civil subsidiaria a la empresa "Ferrovia", debiendo tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 921-bis de la ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada en fecha 26 de diciembre de 1980.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Antonio Yebra Moraga, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Sevilla, 22 de junio de 1981.

(G. C.—7.318) (B.—6.589)

ALCAZAR DE SAN JUAN

Don Juan Manuel de la Cruz Mora, Juez de Distrito de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de faltas número 115 de 1981, contra María Angeles Rosell Esteve, sobre daños, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Alcázar de San Juan, a 12 de junio de 1981.—El señor Juez de Distrito don Juan Manuel de la Cruz Mora, ha visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, y de otra, como denunciante, Inocente García Navas Mascarque, mayor de edad, Alcalde del Ayuntamiento de Puerto Lápice; como perjudicado el Ayuntamiento de Puerto Lápice; como denunciada, María Angeles Rosell Esteve, mayor de edad, con domicilio anteriormente en Madrid y actualmente en ignorado paradero; como responsable civil, José Díaz López, mayor de edad, con domicilio anteriormente en Madrid, actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo, por falta de pruebas, a la denunciada María Angeles Rosell Esteve, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Manuel de la Cruz Mora (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma legal a la denunciada y responsable civil, quienes se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Alcázar de San Juan, a 19 de junio de 1981.

(G. C.—7.313) (B.—6.585)

ARENAS DE SAN PEDRO

En el juicio de faltas número 28 de 1981, seguido en este Juzgado sobre esta, contra Leonardo Domínguez Fernández, domiciliado en Madrid, calle Central de Pingarrón, número 8, y actualmente en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas, cuyo total importe asciende a 4.155 pesetas.

Y para que sirva de notificación y vista por tres días de dicha tasación de costas al referido condenado, así como de requisitoria a todas las Autoridades para que procedan a su busca, captura y puesta a disposición de este Juzgado, a fin de hacerle cumplir las penas impuestas, expido y firmo la presente en Arenas de San Pedro, a 30 de junio de 1981.

(G. C.—7.653) (B.—6.927)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRESA PROVINCIAL
POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO"
CALLE PRIMERA, S/N. TELÉF. 651 37 00.
ALCOBENDAS (MADRID)